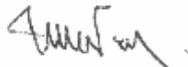


PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by de laws of the other countries.

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Interacciones  
Fiduciario en el Fideicomiso 2990



Lic. Manuel Velasco Velázquez  
Delegado Fiduciario



CASA DE BOLSA ARKA, S.A. DE C.V.

FIDUCIARIO EMISOR



BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NO. 2990, REALIZA LA OFERTA PUBLICA DE 585,000 CERTIFICADOS BURSATILES CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIS (CIEN UNIDADES DE INVERSION) CADA UNO

MONTO DE LA OFERTA

58'500,000 UDIS.

EQUIVALENTE A \$214'997,913.00 M.N.

FIDEICOMITENTES

AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.  
(AGSA)

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.  
(GMD)

Los términos utilizados en esta portada tendrán el significado correspondiente tanto al Aviso, como al Contrato de Fideicomiso.

CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSATILES:

EMISOR: Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 2990.

TIPO DE VALOR: CERTIFICADOS BURSATILES.

CLAVE DE PIZARRA: VIADI 06U.

DENOMINACION: CERTIFICADOS BURSATILES denominados en UDIS.

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSATILES: 585,000 CERTIFICADOS BURSATILES.

VALOR NOMINAL POR CERTIFICADO: 100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) por Certificado.

PLAZO DE LA EMISION: 5479 días, equivalentes a 15 (Quince) años.

FECHA DE EMISION: 28 de junio del 2006.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA: 28 de junio del 2006.

FECHA DE LIQUIDACION: 28 de junio del 2006.

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 de junio del 2021.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 28 de junio de 2006.

VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN: \$3.675178 pesos.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA EL EMISOR CON LA COLOCACION: \$203'460,994.00.

ACTO CONSTITUTIVO: Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 1332, constituido en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO BANOBRAS), con fecha 25 de febrero de 1992; Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado entre FIDUCIARIO BANOBRAS, como fiduciario en el Fideicomiso 1332 y Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (el FIDUCIARIO), con fecha 24 de febrero de 2006, mediante el cual el FIDUCIARIO sustituyó a FIDUCIARIO BANOBRAS como fiduciario en el fideicomiso 1332, asignándole a partir de la fecha del

Convenio de Sustitución Fiduciaria el Número 2990 y los Convenios Modificatorios al Fideicomiso 2990 de fechas 24 de febrero y 16 de junio de 2006, mediante los cuales se adecuaron los términos, condiciones y cláusulas del Fideicomiso 2990 para llevar a cabo una emisión de CERTIFICADOS BURSÁTILES, de conformidad con los términos que autoricen previamente a la emisión la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTES: AGSA y GMD.

FIDEICOMISARIOS: FIDEICOMISARIO, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS); FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, los TENEDORES de los CERTIFICADOS BURSÁTILES; en segundo lugar, BANOBRAS; en tercer lugar, AGSA; en cuarto lugar el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero (el GOBIERNO DEL ESTADO) y en quinto lugar, Scotiabank Inverlat, S.A., antes Multibanco Comermex, S.A. (SCOTIABANK), el GOBIERNO DEL ESTADO y AGSA, en partes proporcionales, en el entendido de que BANOBRAS será FIDEICOMISARIO, en tanto recibe del FIDUCIARIO el pago estipulado en la Cláusula Tercera del FIDEICOMISO; una vez realizado dicho pago, BANOBRAS dejará de tener el carácter de FIDEICOMISARIO en el FIDEICOMISO, conservando sus derechos como FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR.

FIDUCIARIO: Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones..

BIENES FIDEICOMITIDOS: Significa: (i) los derechos para cobrar las Cuotas de Peaje a los usuarios de la CARRETERA CONCESIONADA, en ejercicio del derecho de explotación de dicha CARRETERA CONCESIONADA que le derivan a AGSA conforme a la CONCESION, (ii) las cantidades de dinero provenientes de las cuotas de peaje que se obtengan por el ejercicio de los derechos de cobro, (iii) los derechos que AGSA tiene para recibir, en su caso, del CICAEG o de cualquier otro órgano de gobierno, cualquier cantidad que se deba pagar a AGSA conforme al Título de Concesión, en el supuesto de que CICAEG decidiera revocar, rescindir, caducar, rescatar o extinguir la CONCESION con anterioridad a su fecha de vencimiento y (iv) los derechos que AGSA tiene derecho a recibir, derivados de cualquier Seguro contratado en relación con la CARRETERA CONCESIONADA.

DERECHOS QUE CONFIEREN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A LOS TENEDORES. Los TENEDORES tendrán derecho a recibir el importe de los intereses trimestrales que devenguen los CERTIFICADOS BURSÁTILES y el importe de la amortización de principal, los cuales deberán ser determinados por el REPRESENTANTE COMÚN de acuerdo con el procedimiento estipulado en el TÍTULO de la EMISIÓN y en el presente prospecto.

INTERESES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su FECHA DE EMISIÓN y hasta en tanto no sean amortizados, los CERTIFICADOS BURSÁTILES devengarán un interés bruto anual sobre su VALOR NOMINAL AJUSTADO que será calculado por el REPRESENTANTE COMÚN con dos Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago, aplicando la Tasa de Interés Neta Anual del 7.0% (siete por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. A dicha tasa se le incrementará el factor que sea necesario de acuerdo a la tasa de retención sobre intereses pagaderos que fije la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas vigente en la fecha en que se efectúe el cálculo y el resultado será la Tasa de Interés Bruta Anual, en forma tal, que cualquier tenedor persona física siempre reciba un monto igual al que hubiera recibido de no aplicarse tal retención. Para determinar el importe de los intereses a pagar de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y su importe equivalente en pesos, el REPRESENTANTE COMÚN deberá aplicar el procedimiento establecido en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y en el presente Prospecto de Colocación.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de septiembre del 2006.

TASA DE INTERES APLICABLE AL PRIMER PERIODO. La Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al primer periodo, que comprende del 28 de junio de 2006 al 28 de septiembre de 2006, será del 7.5% (siete punto cinco por ciento).

INTERESES MORATORIOS. En caso de incumplimiento parcial o total en el pago de principal, a la fecha de vencimiento de la emisión, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a razón 1.5 veces la tasa de interés ordinaria por el tiempo que estuviese vencida.

**AMORTIZACION:** La amortización del VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES se efectuará de acuerdo con los flujos de efectivo generados por la CARRETERA CONCESIONADA, debiendo aplicarse trimestralmente la totalidad del importe remanente en el Patrimonio del Fideicomiso, después de acreditar las cantidades correspondientes en las Cuentas de Operación, en el Fondo de Mantenimiento Mayor, en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y, en general, después de realizar todos los pagos, provisiones, reservas y aplicaciones de fondos, en los términos previstos en el FIDEICOMISO, al pago de dicho VALOR NOMINAL AJUSTADO. No obstante lo anterior, se establecerá una Tabla en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES en la que quedará estipulado el saldo insoluto que deberá mantener la totalidad de la EMISIÓN de CERTIFICADOS BURSÁTILES en cada Trimestre durante la vigencia de la EMISIÓN. En el evento de que el VALOR NOMINAL AJUSTADO de la totalidad de los CERTIFICADOS BURSÁTILES fuese mayor a dicho saldo insoluto, se considerará como un Supuesto de Contingencia. La amortización del VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES deberá realizarse por el importe equivalente en pesos, considerando el valor de la UDI vigente en cada fecha de pago. Para calcular el VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, se deberá aplicar el procedimiento indicado en el apartado de "TASA DE INTERÉS, FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES Y VALOR NOMINAL AJUSTADO", incluido en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y en el presente Prospecto de Colocación.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** A partir del primer Trimestre de vigencia de la EMISIÓN, la EMISORA se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los CERTIFICADOS BURSÁTILES a su VALOR NOMINAL AJUSTADO, considerando el valor de la UDI correspondiente a la fecha en que se realice dicha amortización, con recursos distintos de los DERECHOS AL COBRO de las CUOTAS DE PEAJE de la CARRETERA CONCESIONADA, de conformidad con lo previsto en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y en el presente Prospecto de Colocación.

La amortización anticipada solo podrá llevarse a cabo en cualquiera de las Fechas de Pago estipuladas en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y en el presente Prospecto de Colocación. En caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, sus tenedores tendrán derecho a recibir el VALOR NOMINAL AJUSTADO de dichos CERTIFICADOS BURSÁTILES más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de pago en que se haga la amortización total, más el importe que resulte de aplicar la prima por prepago, en su caso, al VALOR NOMINAL AJUSTADO.

**VENCIMIENTO ANTICIPADO:** En caso de presentarse un supuesto de contingencia el REPRESENTANTE COMÚN convocará a una Asamblea de Tenedores la cual podrá decidir el vencimiento anticipado, total o parcial de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES:** El interés que devenguen los CERTIFICADOS BURSÁTILES se pagará trimestralmente, el día 28 o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, de cada uno de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio de cada año, durante la vigencia de la EMISIÓN. Los intereses se pagarán contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES Y PRINCIPAL:** Toda vez que la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en los términos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del TÍTULO que ampara la presente EMISIÓN de CERTIFICADOS BURSÁTILES, tanto la amortización como el pago de los Intereses se hará por conducto de dicho Instituto a través de transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F., o en su defecto, en las oficinas del FIDUCIARIO, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 383 piso 12, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

**REGIMEN FISCAL APLICABLE:** La tasa de retención sobre los rendimientos que generen los CERTIFICADOS BURSÁTILES se encuentra sujeta para personas físicas y morales de nacionalidad

mexicana a lo previsto en los Artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Este régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión.

CALIFICACIÓN: "mxA" con perspectiva estable, es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como de principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría, otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal y de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y Empresas de Factoraje Financiero.

REPRESENTANTE COMUN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Las fideicomitentes no tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los CERTIFICADOS BURSATILES. Asimismo, los tenedores no tendrán derecho para reclamar a las fideicomitentes el pago de las cantidades adeudadas bajo los CERTIFICADOS BURSATILES en caso de que el patrimonio del FIDEICOMISO resulte insuficiente para pagar íntegramente las mismas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:

**Casa de Bolsa Arka**

CASA DE BOLSA, ARKA, S.A. DE C.V.

Los CERTIFICADOS BURSATILES objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 2312-4.15-2006-001, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

México, D. F. a 27 de junio de 2006.AUT. para su publicación C.N.B.V. 153/515962/2006 de fecha 26 de junio de 2006.

---

CASA DE BOLSA ARKA, S.A. DE C.V.

---



## INDICE

I.	INFORMACION GENERAL	
	a) Glosario de Términos y Definiciones	3
	b) Resumen Ejecutivo	11
	c) Factores de Riesgo	32
	d) Otros Valores	36
	e) Documentos de Carácter Público	37
II	LA OFERTA	
	a) Características de la Oferta	38
	b) Destino de los Fondos	46
	c) Plan de Distribución	46
	d) Gastos Relacionados con la Oferta	47
	e) Funciones del Representante Común	47
	f) Asamblea de Tenederos	49
	g) Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta	51
	h) Calificación	51
III	LA COMPAÑÍA FIDEICOMITENTE	
	a) Historia y Desarrollo	53
	b) Descripción del Negocio	52
	Actividad principal	52
	Canales de distribución	53
	Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	53
	Principales clientes	53
	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	53
	Recursos Humanos	53
	Desempeño Ambiental	53
	Información de Mercado	53
	Estructura Corporativa	54
	Descripción de los Principales Activos	54
	Cesión de Derechos al Cobro	54
	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	55
IV.	INFORMACION FINANCIERA	
	a) Información Financiera Seleccionada	56
	b) Información de Créditos Relevantes	57
	c) Acuerdo de Pago del Crédito Banobras	57
	d) Resultados de Operación	57
	e) Capital Contable	57
	f) Control Interno	58
	g) Valor en Concesiones	58

V.	ADMINISTRACION	
	a) Auditores Externos	59
	b) Operación con Personas Relacionadas y Conflicto de intereses	59
	c) Administración y accionistas	59
VI.	LA CARRETERA CONCESIONADA	
	a) Descripción General	61
	b) Aforos Históricos	62
	c) Controles en la operación	69
	d) Programa de descuento a usuarios frecuentes	69
	e) Egresos que no son servicio de la deuda	69
	f) Seguros de la CARRETERA CONCESIONADA	70
VII.	PERSONAS RESPONSABLES.	72
VIII.	ANEXOS	76
	a) Documentos de la Concesión.	
	a.1) Título de Concesión	
	a.2) Decreto 214	
	a.3) Adendum al Título de Concesión	
	b) Documentos relativos al FIDEICOMISO.	
	b.1) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración 1332	
	b.2) Convenio de Sustitución Fiduciaria	
	b.3) Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso 2990	
	b.4) Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso 2990	
	c) Título que documenta la Emisión de Certificados Bursátiles.	
	d) Opinión Legal	
	e) Contrato de Operación	
	f) Calificación de Riesgo de la Emisión	
	g) Estados Financieros Dictaminados de AGSA	
	g.1) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2003	
	g.2) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2004	
	g.3) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005	

*"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como Fiduciario en el Fideicomiso 2990 y por Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V."*

## I.- INFORMACION GENERAL

### a) Glosario de Términos Definidos.

Según se utilizan en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No.2990, en el TÍTULO de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y en el presente Prospecto de Colocación, los términos y definiciones que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

“AGENCIAS CALIFICADORAS”: significan Fitch de México, S.A. de C.V., Stándard & Poor’s, S.A. de C.V., Moody’s de México, S.A. de C.V. y aquellas agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que califiquen la EMISIÓN.

“AGSA”: significa Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. a quien también se le denominará indistintamente como el “FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR”.

“BMV”: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BANOBRAS”: significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“CANTIDADES REMANENTES”: significan las cantidades que resulten después de cumplir con los pagos y las provisiones a que se refiere la Cláusula Octava del fideicomiso.

“CARRETERA CONCESIONADA”: significa la Autopista Viaducto la Venta – Punta Diamante, ubicada en el Puerto de Acapulco, Guerrero, pudiendo designarse indistintamente como “Viaducto la Venta - Punta Diamante”.

“CERTIFICADOS BURSÁTILES”: los CERTIFICADOS BURSÁTILES a ser emitidos por el FIDUCIARIO de conformidad con los términos y condiciones previstos en el FIDEICOMISO y en el TÍTULO.

“CICAEG”: es el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, quien substituyó en algunas de sus funciones, a la desaparecida Empresa Estatal denominada “Camino y Puentes de Guerrero.

“CNBV”: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“COMITÉ TÉCNICO”: es el órgano de decisión del FIDEICOMISO, a través del cual se toman las decisiones concernientes a la administración del patrimonio y en general, sobre cualquier acto que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

“CONCESION”: significa la CONCESION que otorgó el GOBIERNO DEL ESTADO para la construcción, explotación y conservación de la CARRETERA CONCESIONADA conforme al TÍTULO DE CONCESIÓN.

“CONSTANCIA DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS”: la constancia que en su oportunidad será expedida por el FIDUCIARIO en favor de los fideicomisarios o de sus causahabientes, cesionarios o beneficiarios, en la que se consignan los derechos que les corresponden en el FIDEICOMISO.

‘CONTRATO DE OPERACIÓN’: significa el contrato de prestación de servicios que habrá de celebrar el FIDUCIARIO con la empresa AUTOSOL en términos sustancialmente iguales al modelo de contrato que se anexa al FIDEICOMISO, para que dicha empresa se haga cargo de la operación y mantenimiento de la CARRETERA CONCESIONADA.

‘CONVENIO DE PAGO’: El convenio celebrado por AGSA y BANOBRAS con fecha 23 de enero de 2006, mediante el cual se acordaron los términos y condiciones para el finiquito del CREDITO, modificado mediante convenios del 20 de abril y 6 de junio de 2006, este último para ampliar el plazo para el finiquito del CREDITO, hasta el 23 de julio de 2006, así como los convenios que al efecto se celebren para ampliar el plazo del finiquito del CREDITO.

‘CREDITO’: El contrato de Apertura de Crédito Sindicado celebrado por BANOBRAS, SCOTIABANK y AGSA, con fecha 25 de febrero de 1992; Contrato de Apertura de Crédito Complementario y Subordinado celebrado por Banobras y AGSA, con la misma fecha que el contrato mencionado anteriormente; Convenio de Ampliación y Modificaciones de Crédito Sindicado celebrado por BANOBRAS, SCOTIABANK y AGSA con fecha 29 de abril de 1996, acordando las partes que surtiera efecto a partir del 16 de diciembre de 1992, y Convenio de Ampliación de Crédito Complementario y Subordinado celebrado por Banobras y AGSA, con la misma fecha que el convenio anterior. Lo anterior en el entendido de que el adeudo con SCOTIABANK derivado del Contrato de Apertura de Crédito Sindicato del 25 de febrero de 1992 y del convenio de ampliación y modificaciones al Crédito Sindicado del 29 de abril de 1996, fue pagado en su totalidad por AGSA.

‘CUENTA DE INGRESOS NETOS’: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Novena numeral 9.1 del presente fideicomiso.

‘CUENTA DE IVA’: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Novena numeral 9.6 del presente fideicomiso.

‘CUENTA DE OPERACIÓN’: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Novena numeral 9.2 del FIDEICOMISO.

‘CUENTA DE SEGUROS’: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena inciso 9.4 del FIDEICOMISO.

‘CUENTA DEL FIDEICOMISO’: la cuenta de cheques que habrá de constituir el FIDUCIARIO en alguna institución bancaria a efecto de recibir los recursos que formen parte del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, incluyendo sin limitar, el importe de la EMISIÓN y colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, las cantidades que reciba del OPERADOR.

‘CUOTAS DE PEAJE’: significa las cuotas de peaje que se tenga derecho de cobrar a los usuarios de la CARRETERA CONCESIONADA con base en la CONCESION, incluyendo el IVA.

‘DERECHOS AL COBRO’: significa (i) los derechos al cobro de las CUOTAS DE PEAJE; (ii) los derechos al cobro que deriven de la CARRETERA CONCESIONADA y los importes que deriven del ejercicio de tales derechos o que posteriormente lleguen a tener GMD y AGSA sobre cualquier indemnización, compensación, liquidación, precio y/o cantidades que bajo cualquier otro concepto se llegaran a generar, ya sea en efectivo o en valores en relación con la CARRETERA CONCESIONADA y/o la CONCESION, en caso de que esta última sea materia de rescate, revocación, caducidad, cancelación, liquidación, venta, cesión y/o terminación o extinción anticipada por cualquier causa; (iii) los derechos derivados de los SEGUROS, incluyendo (sin

estar limitado a) los derechos al cobro de sumas aseguradas y cualesquier otras cantidades derivadas de los SEGUROS y (iv) los derechos al cobro derivados de la prestación de Servicios Conexos a la explotación de la CARRETERA CONCESIONADA, de conformidad con la Condición Décima Primera de la CONCESION.

“DÍA HÁBIL”: con mayúscula o con minúscula, en singular o plural, el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publique la CNBV, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I de la Ley de la CNBV, con excepción de los sábados y domingos.

“DOCUMENTOS DE EMISIÓN”: el TITULO, el FIDEICOMISO y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada la EMISIÓN.

“EMISIÓN”: la EMISION de CERTIFICADOS BURSÁTILES que realice el FIDUCIARIO, de conformidad con los términos establecidos en el fideicomiso y de acuerdo a lo establecido en el TITULO.

“FECHA DE EMISIÓN”: significa el 28 de junio de 2006.

“FECHA DE PAGO”: significa el 28 de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio, de cada año durante la vigencia de la EMISION o el DÍA HÁBIL siguiente si alguna de dichas fechas no lo fuere.

“FECHA DE VENCIMIENTO”: significa el 28 de junio de 2021.

“FIANZA DE FIDELIDAD”: significa una fianza que cubra pérdidas en el cobro de las CUOTAS DE PEAJE por actos u omisiones (incluyendo, pero no limitado a, robos o fraudes) de los empleados del OPERADOR que tengan a su cargo el cobro y el procesamiento de las CUOTAS DE PEAJE, sujeta a las exclusiones que se acostumbre en fianzas de fidelidad comerciales.

“FIDEICOMISARIO”: BANOBRAS, a efecto de liquidarle en primer término, con cargo a los recursos que se obtengan de la EMISIÓN de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, las cantidades que correspondan conforme a lo señalado en el inciso 5.4 subinciso 5.4.1 de la Cláusula Quinta del FIDEICOMISO.

“FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR”: los legítimos TENEDORES de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

“FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”: BANOBRAS, a efecto de que reciba en pago del CREDITO los FLUJOS EXCEDENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, tal como se definen mas adelante, por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha de pago de la cantidad de \$176'130,000.00 (Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), pago que deberá hacer el FIDUCIARIO el mismo Día Hábil o al Día Hábil siguiente de la EMISION, de conformidad con los términos estipulados en el CONVENIO DE PAGO.

“FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR”: AGSA, por el derecho que tiene a recibir los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, hasta la recuperación total de las inversiones realizadas en la CARRETERA CONCESIONADA, atendiendo a lo dispuesto en la CONCESION.

“FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR”: el GOBIERNO DEL ESTADO, por el derecho que tiene a recibir los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, hasta la recuperación total de las inversiones realizadas en la CARRETERA CONCESIONADA, una vez recuperada la inversión de capital por parte de AGSA, atendiendo a lo dispuesto en la CONCESION.

‘FIDEICOMISARIOS EN QUINTO LUGAR’: el GOBIERNO DEL ESTADO, AGSA y SCOTIABANK, por el derecho que tienen a recibir los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA en partes proporcionales, una vez que haya ocurrido lo siguiente: (i) que se hayan amortizado en su totalidad los CERTIFICADOS BURSÁTILES; (ii) que se hayan entregado los FLUJOS EXCEDENTES a BANOBRAS, de conformidad con los términos previstos en el FIDEICOMISO; (iii) que se haya recuperado la inversión de capital por parte de AGSA, atendiendo a lo dispuesto en la CONCESION y (iv) que se haya recuperado la inversión de capital por parte del GOBIERNO DEL ESTADO, atendiendo a lo dispuesto en la CONCESION.

‘FIDEICOMISO’: el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para apoyar la Construcción, Explotación y Conservación del Viaducto la Venta – Punta Diamante, constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO BANOBRAS) con fecha 25 de febrero de 1992; trasladado posteriormente a Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (INTERACCIONES), mediante Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha 24 de febrero de 2006 celebrado entre FIDUCIARIO BANOBRAS e INTERACCIONES, Quien le asignó a partir de la fecha de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria el número 2990, así como los Convenios Modificatorios de fechas 24 de febrero y 16 de junio de 2006. Toda referencia relativa al ‘FIDEICOMISO’, cuando en razón del contexto en que se haga alusión a dicho término, se entenderá referida a Interacciones, en su carácter de fiduciario que detenta en el contrato del FIDEICOMISO.

‘FIDEICOMITENTES’: AGSA y GMD.

‘FIDUCIARIO’: Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Fiduciario, a quien también se denominará indistintamente como la EMISORA o INTERACCIONES.

‘FLUJOS EXCEDENTES’: son los flujos generados por la CARRETERA CONCESIONADA después de que se hubiesen amortizado anticipadamente y en su totalidad los CERTIFICADOS BURSÁTILES, deducidos el 30% por concepto de gastos de administración, operación y MANTENIMIENTO MENOR y mantenimiento mayor, de conformidad con los términos estipulados en el CONTRATO DE OPERACIÓN, mismos que deberán ser entregados a BANOBRAS por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la EMISION.

‘FLUJOS REMANENTES’: son los flujos generados por la CARRETERA CONCESIONADA después de que haya ocurrido lo siguiente: (i) Que se hayan amortizado en su totalidad los CERTIFICADOS BURSÁTILES a sus legítimos TENEDORES, como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR y (ii) que se hayan entregado los FLUJOS EXCEDENTES a BANOBRAS, de conformidad con los términos previstos en el FIDEICOMISO, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR. La distribución de los FLUJOS REMANENTES se hará de conformidad con el orden y prelación previstos en la Cláusula Tercera y demás cláusulas del FIDEICOMISO en las que se haga referencia a la forma de aplicar los flujos generados por la CARRETERA CONCESIONADA.

‘FONDOS’: conjuntamente, el FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR y el FONDO DE RESERVA PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA.

‘FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR’: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena inciso 9.3

‘FONDO DE RESERVA PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA’: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena inciso 9.5 del FIDEICOMISO.

"GMD": significa Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.

"GOBIERNO DEL ESTADO": significa el Gobierno del Estado del Libre y Soberano de Guerrero.

"GOBIERNO FEDERAL": significa el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

"INDEVAL": significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

"ÍNDICE DE COBERTURA DE OPERACIÓN": es un indicador de cobertura entre el comportamiento de la CARRETERA CONCESIONADA y el SERVICIO DE LA DEUDA de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, con base en la disponibilidad de recursos netos y el monto de los intereses y capital que se deben pagar trimestralmente. Dicho índice se deberá calcular trimestralmente durante la vigencia de la EMISIÓN de los CERTIFICADOS BURSÁTILES. El procedimiento de cálculo es el siguiente:

$$Indice_i = \frac{Ingresos_i - Gastos_i}{Serviciodeladeuda_i}$$

Donde:

Índice <sub>i</sub> =	ÍNDICE DE COBERTURA DE OPERACION en el Trimestre i.
Ingresos <sub>i</sub> =	Ingresos Netos (sin IVA) de la CARRETERA CONCESIONADA, en el Trimestre i.
Gastos <sub>i</sub> =	Gastos del FIDEICOMISO de conformidad con la Cláusula Octava, inciso 8.1, subincisos 8.1.1 y 8.1.2. e inciso 8.2, subincisos 8.2.1 y 8.2.2 en el Trimestre i,
SERVICIO DE LA DEUDA=	Monto del pago de intereses y amortización de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, en el Trimestre i

"INFORMACIÓN FINANCIERA": significa con respecto al FIDEICOMISO:

- (a) Un reporte trimestral estableciendo en relación con el Trimestre precedente, el cual debe contener:
- (1) el monto de todos los depósitos o transferencias para acreditar en dicho Trimestre y el monto de cualquier retiro o transferencia hecha con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO;
  - (2) las cantidades y, si resulta aplicable, los cálculos hechos en relación con todos los CERTIFICADOS BURSÁTILES emitidos, pagados, adquiridos o redimidos;
  - (3) el monto depositado al cierre de dicho Trimestre en el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y los detalles de cualquier inversión de dicho monto;
  - (4) un estado sobre los activos, pasivos y saldo en fondos y cuentas al cierre de dicho Trimestre, en forma comparativa respecto de las cifras del Trimestre comparable del año fiscal precedente; y

- (5) un estado de ingresos y gastos y cambios en el saldo de fondos y cuentas por el período trimestral de que se trate, en forma comparativa con respecto a las cifras del Trimestre comparable del ejercicio fiscal precedente; y
- (b) Un estado anual de las transferencias del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y una certificación en la que conste que no ha incurrido en algún incumplimiento en relación con las obligaciones que le derivan del FIDEICOMISO. Adicionalmente, un estado de activos, pasivos y saldo en el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO; y
- (c) Un estado de ingresos y gastos y cambios en el saldo del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, todos con respecto al período que se revisa y en relación con el año previo, en cada caso en forma comparativa respecto de las cifras del año precedente. Todo lo anterior en detalle razonable y acompañado de un certificado de un funcionario autorizado de el FIDUCIARIO, estableciendo que dichos estados financieros han sido preparados de acuerdo con los PCGA, con el fin de reflejar el flujo del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO establecido en del FIDEICOMISO y que presentan razonablemente los activos, pasivos y el saldo en el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO del FIDEICOMISO al cierre del año de que se trate y los ingresos, gastos y cambios en el saldo de fondos y cuentas del FIDEICOMISO, durante el año de que se trate.

“INGENIERO INDEPENDIENTE”: significa la empresa que el FIDUCIARIO contrate por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, quien realizará visitas periódicas para llevar a cabo una revisión integral de la CARRETERA CONCESIONADA, con objeto de verificar las condiciones físicas de operación de la misma, así como la supervisión, autorización de los presupuestos y programas de MANTENIMIENTO MENOR y mantenimiento mayor a efectuarse durante el año, elaborando un informe con los resultados y observaciones de la visita.

“INGRESOS NETOS”: significa (i) todos los ingresos derivados de la cobranza de las CUOTAS DE PEAJE de la CARRETERA CONCESIONADA (excluye el IVA que se cobra en relación con dichas CUOTAS DE PEAJE), (ii) cualquier cantidad que reciba el FIDUCIARIO conforme a cualquier SEGURO y (iii) cualquier cantidad referida en la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, que sea recibida por el mismo FIDEICOMISO.

“INPC”: significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor determinado por el Banco de México y publicado quincenalmente en el Diario Oficial de la Federación, o en el caso de que Banco de México dejare de determinar o publicar dicho índice, otro índice que sea determinado y publicado por Banco de México y que sea comparable a aquél.

“INTERESES”: tendrá el significado que se le atribuye a este término en el TITULO.

“INTERMEDIARIO COLOCADOR”: significa Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.

“IVA”: el Impuesto al Valor Agregado.

“LGTOC”: la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV”: Ley del Mercado de Valores.

“MANTENIMIENTO MENOR”: significa, sin limitar: las reparaciones menores de pavimentación, la limpieza del acotamiento de la CARRETERA CONCESIONADA, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes,

reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo.

"MAYORÍA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES": significa, en todo momento, TENEDORES que representen el porcentaje de CERTIFICADOS BURSÁTILES en circulación establecido en la LGTOC, para el ejercicio de sus derechos patrimoniales y de voto en las asambleas de TENEDORES de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

"MÉXICO": significa los Estados Unidos Mexicanos.

"MONTO DE LIQUIDACIÓN": es el importe que se debe liquidar a cada CERTIFICADO BURSÁTIL con los recursos existentes en todos los fondos y cuentas a los que se hace referencia en la Cláusula Novena, en caso de que ocurra un supuesto de contingencia y se instruya al FIDUCIARIO a proceder en términos de lo establecido en el inciso (b) de las Cláusula Décima Sexta del FIDEICOMISO. El MONTO DE LIQUIDACION para cada CERTIFICADO BURSÁTIL se calcula de la siguiente manera:

$$ML = \frac{SL}{NC}$$

En Donde:

ML = MONTO DE LIQUIDACION de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.  
SL = Saldo total en caja considerando todos los fondos y cuentas.  
NC = Número de CERTIFICADOS BURSÁTILES emitidos.

La suma de la totalidad del MONTO DE LIQUIDACIÓN correspondientes a cada CERTIFICADO BURSÁTIL, es igual al MONTO DE LIQUIDACION total que se deberá pagar a los TENEDORES de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

"OPERADOR": significa Autopista del Sol, S.A. de C.V., o cualquier operador sustituto que al efecto sea designado.

"PATRIMONIO FIDEICOMITIDO": tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO.

"PCGA": los principios de contabilidad generalmente aceptados en México según se encuentren vigentes de tiempo en tiempo y aplicados en forma consistente.

PERÍODO: Tiene el mismo significado asignado al término "trimestre", computándose también a partir de las mismas fechas indicadas en ese mismo término, incluido en esta sección de definiciones.

"PESOS": significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"REPRESENTANTE COMÚN": Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero quien realizará las funciones de REPRESENTANTE COMUN de los TENEDORES de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable y en el FIDEICOMISO.

"SEGURO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO": el seguro a favor o endosado al FIDEICOMISO sobre la CARRETERA CONCESIONADA por una cantidad que sea razonable y acostumbrada y que en todo caso,

sea suficiente para compensar al FIDEICOMISO por las pérdidas de ingresos relacionados con la cobranza de las CUOTAS DE PEAJE (que, según están definidas, excluyen el IVA cobrado en relación con dichas CUOTAS DE PEAJE) y que permita al FIDEICOMISO hacer todos los pagos en relación con los CERTIFICADOS BURSÁTILES y cualquier otro adeudo del FIDEICOMISO, junto con todos los gastos del FIDEICOMISO que no puedan ser cubiertos durante el período de por lo menos 3 semanas consecutivas que comience durante el plazo de vigencia de la póliza o pólizas, o durante el plazo de vigencia de cualquiera de sus renovaciones, en el supuesto de que la operación de la CARRETERA CONCESIONADA sea interrumpida debido a pérdida física o daño de la CARRETERA CONCESIONADA (incluyendo, sin limitar, puentes, viaductos y túneles de la CARRETERA CONCESIONADA), o por causas de fuerza mayor que se acostumbre asegurar y que dicha interrupción cause una pérdida de ingresos al FIDEICOMISO.

"SEGURO DE REPOSICIÓN": el seguro a favor o endosado al FIDEICOMISO contra todo riesgo cubriendo la pérdida o daño físico de la CARRETERA CONCESIONADA (incluyendo, sin limitar, puentes, viaductos y túneles), incluyendo el riesgo de terremoto e inundación, pero excluyendo guerra y riesgos nucleares y cualquier otro riesgo que se acostumbre excluir en seguros "contra todo riesgo", hasta por la cantidad del valor de reposición de la CARRETERA CONCESIONADA.

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD": el seguro de responsabilidad general contra pérdidas o pérdidas derivadas de, o en relación con la muerte o lesiones en las personas o daños en la propiedad de terceros derivado de accidentes en o por cualquier otra situación que ocurra (incluyendo el endoso de responsabilidad contractual) en relación con la CARRETERA CONCESIONADA, con límites por las cantidades y de los tipos que se acostumbren en seguros de riesgos comerciales respecto de bienes similares a la CARRETERA CONCESIONADA.

"SEGUROS": conjuntamente, el SEGURO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO, el SEGURO DE RESPONSABILIDAD, el SEGURO DE REPOSICIÓN, la fianza de fidelidad y cualquier otro seguro que requiera ser contratado ya sea por disposición legal o contractual, por parte del FIDUCIARIO o de GMD y AGSA, en relación con la CARRETERA CONCESIONADA, seguros en los que invariablemente el FIDUCIARIO quedará como beneficiaria de los mismos.

"SERVICIO DE LA DEUDA": la cantidad necesaria para hacer los pagos del VALOR NOMINAL AJUSTADO y los INTERESES a los TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

"SUPUESTO DE CONTINGENCIA": significa cualquier evento atribuible a causas de orden gerencial y administrativo que estén bajo la responsabilidad de GMD y AGSA y/o del OPERADOR o circunstancias económicas no controlables por ninguno de ellos, que pongan en riesgo la operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

"TENEDORES": las personas físicas o morales propietarias de uno o más CERTIFICADOS BURSÁTILES.

"TÍTULO": significa el TÍTULO que documentará la EMISIÓN de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

"TRIMESTRE". Significa cada período de tres (3) meses que ocurra durante la vigencia de la EMISIÓN de los CERTIFICADOS BURSÁTILES. Para todos los efectos derivados de la EMISIÓN de CERTIFICADOS BURSÁTILES, cada trimestre se computará a partir de los días 28, de cada uno de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio de cada año durante la vigencia de la EMISION.

"UDI": significa la unidad de cuenta llamada "Unidades de Inversión" que se establece en el "Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona

diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta" publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco.

“VALOR NOMINAL”: significa, respecto de cada CERTIFICADO BURSÁTIL, el valor que para dicho CERTIFICADO BURSÁTIL se establezca en el TITULO.

“VALOR NOMINAL AJUSTADO”: significa, respecto de cada CERTIFICADO BURSÁTIL, en cualquier momento, el valor que para dicho CERTIFICADO BURSÁTIL se calcule conforme se establezca en el TITULO. La suma del VALOR NOMINAL AJUSTADO de la totalidad de los CERTIFICADOS BURSÁTILES en circulación a una fecha determinada, será igual al saldo insoluto de la EMISIÓN.

## b) Resumen Ejecutivo

### Antecedentes.

Con fecha 9 de octubre de 1991, el “ESTADO”, por conducto de la Empresa Estatal Caminos y Puentes de Guerrero, otorgó la Concesión para la construcción, explotación y conservación de la “CARRETERA CONCESIONADA”, como se define mas adelante, por un término de 20 años contados a partir del otorgamiento del referido documento (en lo sucesivo la “CONCESIÓN”). La CONCESIÓN fue otorgada mediante dos documentos cuyos encabezados se transcriben a continuación:

“CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, QUIEN POR CONDUCTO DE LA EMPRESA ESTATAL CAMINOS Y PUENTES DE GUERRERO, OTORGA LA CONCESIÓN EN FAVOR DE AUTOPISTAS DE GUERRERO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE BALLESTEROS FRANCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL VIADUCTO LA VENTA PUNTA DIAMANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

“CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, QUIEN POR CONDUCTO DE LA EMPRESA ESTATAL CAMINOS Y PUENTES DE GUERRERO, OTORGA LA CONCESIÓN EN FAVOR DE GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO S.A., REPRESENTADA POR EL SR. ING. JORGE BALLESTEROS FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN LA EJERCERÁ POR CONDUCTO DE SU EMPRESA FILIAL AUTOPISTAS DE GUERRERO S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL VIADUCTO LA VENTA PUNTA DIAMANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.”

Con fecha 25 de febrero de 1992, LA FIDEICOMITENTE celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria (en lo sucesivo “FIDUCIARIO BANOBRAS”), identificado administrativamente bajo el No. 1332.- “La Venta-Punta

Diamante". Con fecha 24 de febrero de 2006, se celebró el convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso No. 1332.- "La Venta-Punta Diamante", a efecto de que Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones asumiera el carácter de Fiduciario (en lo sucesivo "FIDUCIARIO INTERACCIONES"), asignándole el número 2990 (en lo sucesivo el "FIDEICOMISO"), con objeto de administrar los recursos para la construcción y operación de la CARRETERA CONCESIONADA, afectando al patrimonio del FIDEICOMISO los importes que se obtengan por la explotación de la CARRETERA CONCESIONADA, así como de sus servicios conexos, de conformidad con la Condición Décima Primera de la CONCESIÓN.

Para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", con fecha 25 de febrero de 1992, "LA FIDEICOMITENTE" suscribió un contrato de apertura de crédito sindicado otorgado por "BANOBRAS" actuando como banco agente y Multibanco Comermex, S.A. actualmente Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como los "BANCOS"), además de un contrato de apertura de crédito complementario subordinado otorgado por BANOBRAS, mismos que se documentaron en un solo instrumento jurídico.

Con fecha 29 de abril de 1993, reconociendo y aceptando las partes que surtiera efectos a partir del 16 de diciembre de 1992, "LA FIDEICOMITENTE", "BANOBRAS" y Multibanco Comermex, S.A. actualmente Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, firmaron la ampliación del contrato de crédito sindicado y subordinado (en lo sucesivo al contrato de apertura de crédito sindicado, al contrato de apertura de crédito complementario subordinado y al convenio de ampliación señalado en este antecedente se les denominará conjuntamente el "CRÉDITO").

Con fecha 29 de noviembre de 1994, LA FIDEICOMITENTE, el ESTADO, el FIDUCIARIO BANOBRAS y los BANCOS, suscribieron un Convenio de Entendimiento sobre las Acciones y Reestructuración a ejercer sobre la CONCESIÓN, cuyo fin fue precisamente la reestructuración financiera de la CARRETERA CONCESIONADA, encontrándose entre sus principales compromisos los siguientes:

- ? El ESTADO ampliaría el plazo de la CONCESIÓN por 30 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y otorgaría un apoyo financiero por \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que se aplicarían al saldo insoluto del "CRÉDITO".
- ? Por su parte los BANCOS reducirían la tasa de interés a líder por 1.085, estableciéndose como tasa líder, aquélla que resultase mayor de comparar el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) y la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE).
- ? LA FIDEICOMITENTE se comprometió a realizar una aportación de capital por \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) actualizados. Dicha aportación se realizó el 19 de julio de 1996 por un importe de \$30'520,199.00 (Treinta millones quinientos veinte mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con objeto de aplicarse al saldo insoluto del "CRÉDITO".
- ? Capitalizar la cantidad de \$1'900,000.00, (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos etiquetados en el patrimonio del FIDEICOMISO, según dicho término se definió en el Convenio de Entendimiento.

En virtud de que algunos de los compromisos asumidos en el Convenio de Entendimiento no fueron cumplidos en su totalidad, las partes que suscribieron dicho convenio acordaron constituir en Banobras, con fecha 19 de febrero de 1996, el Fideicomiso de mandato irrevocable No. 1903, mediante el cual, las empresas

denominadas Obras y Proyectos, S.A. (OPSA) y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V. (Dinfra), filiales de AGSA y subsidiarias de GMD se comprometieron a aportar recursos para destinarlos al pago del CRÉDITO. Dicho mandato fue suscrito con la comparecencia de GMD.

Con fecha 20 de diciembre de 1996, OPSA, DINFRA, Concesionaria Mexicana de Vías Terrestres, S.A. de C.V. (CONCEMEX) y Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V. (DEUR), todas ellas subsidiarias de GMD, constituyeron en Banobras, en calidad de fideicomitentes, el Fideicomiso de Garantía Irrevocable No. 1927, con la finalidad de cumplir los compromisos pendientes contraídos en el Contrato de Mandato Fiduciario Irrevocable No. 1903. El patrimonio del Fideicomiso se constituyó con Derechos de Cobro derivados de obra ejecutada a distintas dependencias del Estado de México, mismos que deberían destinarse al pago del CRÉDITO. En la actualidad se ha devengado la mayor parte de los Derechos de Cobro aportados al Mandato 1903 y al Fideicomiso 1927. Una vez realizada la EMISIÓN y efectuado el pago del CRÉDITO, se procederá a la extinción del Mandato 1903 y del Fideicomiso 1927, quedando sin efectos también el Convenio de Entendimiento. Por virtud de la suscripción del Adendum al Título de Concesión y el pago del CRÉDITO, el Convenio de Entendimiento deja de ser necesario ya que todos los puntos previstos en el mismo habrían sido cubiertos.

Con fecha 15 de diciembre de 2000, "LA FIDEICOMITENTE" finiquitó el "CRÉDITO" en la parte que correspondía a Multibanco Comermex, S.A., en esa época Banco Inverlat, S.A. y actualmente Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo SCOTIABANK). En virtud de este pago, SCOTIABANK, otorgó a la FIDEICOMITENTE el finiquito más amplio, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar, respecto al CREDITO, subsistiendo sus derechos como fideicomisario en el orden y prelación correspondiente.

Con fechas 28 de agosto de 2002, 27 de julio de 2004 y 26 de mayo de 2005, el Consejo Directivo de BANOBRAS, aprobó el finiquito del CRÉDITO por la parte que le corresponde a BANOBRAS. Asimismo, con fecha 29 de julio de 2005, autorizó una primera prórroga para suscribir el Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, hasta por tres meses contados a partir de dicha fecha.

Con fecha 26 de octubre de 2005, el Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, autorizó una prórroga adicional hasta por cuatro meses, contados a partir de dicha fecha con objeto de suscribir el Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, aprobando que el pago a BANOBRAS se realice de conformidad con los numerales 1 y 2 del antecedente siguiente.

Con fecha 23 de enero de 2006, la FIDEICOMITENTE y BANOBRAS celebraron un convenio, en lo sucesivo el CONVENIO DE PAGO, en apego a la aprobación del finiquito mencionado con anterioridad, con las siguientes condiciones de pago:

1.- El pago de la cantidad de \$185'400,000.000 (Ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de la siguiente forma:

a). Un pago anticipado por la cantidad \$9'270,000.00 (Nueve millones doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto por "la FIDEICOMITENTE" a "BANOBRAS" el día 17 de octubre de 2005.

b) Un pago por la cantidad de \$176'130,000.00 (Ciento setenta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), por conducto del fiduciario del "FIDEICOMISO".

2.- El 100% de los derechos de cobro derivados de la CONCESIÓN afectos al FIDEICOMISO una vez amortizada totalmente la emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES o cualquier otro instrumento de deuda colocado a través de la Bolsa Mexicana de Valores a un plazo de 15 años, contados a partir de la fecha en que se realice la emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES, o bien, una vez amortizado totalmente un financiamiento a un plazo de 15 años, contado a partir de la fecha de la disposición del financiamiento, para finiquitar en su totalidad los créditos otorgados por BANOBRAS a la FIDEICOMITENTE, en el entendido de que los derechos de cobro, están sujetos a un orden de prelación que los reduce en un 30% por los gastos de administración, operación y mantenimientos mayor y menor de la CARRETERA CONCESIONADA.

Con fecha 18 de mayo de 2006, el Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, autorizó una prórroga adicional hasta por tres meses, contados a partir del 23 de abril de 2006, para realizar el pago del CREDITO, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

SCOTIABANK otorgó su conformidad para la celebración del Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso 2990, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2006, manifestando en el mismo escrito su conformidad con la celebración del PRIMER CONVENIO.

Con fechas 24 de febrero y 16 de junio de 2006, LA FIDEICOMITENTE, BANOBRAS, EL ESTADO, GMD y EL FIDUCIARIO, con la comparecencia del OPERADOR, celebraron el primer y segundo Convenio Modificatorio, respectivamente, al FIDEICOMISO, mediante los cuales "GMD" y "LA FIDEICOMITENTE" transmitieron los derechos al cobro y los importes que se deriven del ejercicio de tales derechos y que se obtengan por la explotación de la "CARRETERA CONCESIONADA" en favor del "FIDEICOMISO". Así mismo, se adecuaron los términos, condiciones y cláusulas del Fideicomiso 2990 para llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos que autoricen previamente a la emisión la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Al 24 de febrero de 2006, fecha de firma del primer Convenio Modificatorio, los pagos que el FIDUCIARIO BANOBRAS había hecho a BANOBRAS, por cuenta y orden de LA FIDEICOMITENTE respecto del CRÉDITO, se enlistan a continuación:

LA VENTA PUNTA DIAMANTE  
RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL 23 DE FEBRERO DE 2006

Fecha	Origen (miles de \$)				Aplicación (Pagos)
	Fideicomiso 1927	Mandato 1903	Aportación Gov. Edo. Guerrero	Disponibilidades Fid. 1332	Banobras Crédito Consolidado
31-Ene-95			30,457	8,512	38,969
19-Jul-96		20,268		18	20,286
20-May-98				3,782	3,782
04-Feb-99	26,202	15,274			41,476
27-Jun-00				4,317	4,317
19-Dic-00	13,028			1,635	14,663
19-Dic-00	77,927				77,927
07-Jun-01				3,500	3,500
03-May-02				9,500	9,500
28-Mar-03				8,000	8,000
15-Jun-04				14,000	14,000
29-Sep-04				6,000	6,000
29-Nov-05				18,115	18,115
23-Feb-06				7,500	7,500
<b>Total</b>	<b>117,157</b>	<b>35,542</b>	<b>30,457</b>	<b>84,879</b>	<b>268,035</b>

Mandato / Fid. 1927	152,699
------------------------	---------

Asimismo, con fechas 11 de abril, 10 de mayo y 8 de junio de 2006 el FIDUCIARIO, en cumplimiento de sus fines, pagó a BANOBRAS, por cuenta y orden de LA FIDEICOMITENTE un importe total de \$ 8'704,985.84.84 (Ocho millones setecientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.), misma que se aplicó al pago del CREDITO.

Con fecha 23 de febrero de 2006, el ESTADO, con la comparecencia de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (en lo sucesivo la CICAEG), GMD, LA FIDEICOMITENTE y Promotora Turística de Guerrero S.A. de C. V., otorgó un Acuerdo Administrativo en el que (i) la Autoridad Concedente canceló y dejó sin efecto legal alguno el documento en cuyo encabezado se establecía textualmente lo siguiente:

‘CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, QUIEN POR CONDUCTO DE LA EMPRESA ESTATAL CAMINOS Y PUENTES DE GUERRERO, OTORGA LA CONCESIÓN EN FAVOR DE AUTOPISTAS DE GUERRERO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE BALLESTEROS FRANCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL VIADUCTO LA VENTA PUNTA DIAMANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Por lo anterior, de esta fecha en adelante, (ii) la CONCESIÓN se regirá únicamente y para todos los efectos legales a que haya lugar por el instrumento jurídico en cuyo encabezado textualmente menciona lo siguiente:

“CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, QUIEN POR CONDUCTO DE LA EMPRESA ESTATAL CAMINOS Y PUENTES DE GUERRERO, OTORGA LA CONCESIÓN EN FAVOR DE GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SR. ING. JORGE BALLESTEROS FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN LA EJERCERÁ POR CONDUCTO DE SU EMPRESA FILIAL AUTOPISTAS DE GUERRERO S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL VIADUCTO LA VENTA PUNTA DIAMANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.”

y conforme a su modificación realizada por Adendum de fecha 16 de junio de 2004, autorizado por el Ejecutivo del “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO con fecha 6 de abril de 2004, teniendo como modificaciones y adecuaciones, entre otras, la ampliación del plazo de la CONCESION a 40 años contados a partir del 9 de octubre de 1991; la redefinición del concepto “DERECHOS AL COBRO” y el señalar de manera expresa la facultad que tiene la Concesionaria para afectar en fideicomiso los DERECHOS AL COBRO, así como constituir garantías frente a inversionistas bursátiles a fin de obtener financiamientos destinados al cumplimiento de la CONCESION, en el entendido de que dichas garantías permanecerán afectas al fideicomiso aún en el caso de cualquier terminación anticipada de la CONCESION.

Con fecha 23 de junio de 2006, AGSA suscribió con el OPERADOR un Contrato de Operación con el objeto de que ésta última efectúe, entre otras cosas, el cobro de las cuotas de peaje y lleve a cabo el mantenimiento preventivo requerido de la CARRETERA CONCESIONADA.

Con fecha 23 de junio de 2006, la BMV emitió su opinión favorable para realizar la inscripción en el Listado de Valores de la misma BMV, de los CERTIFICADOS BURSÁTILES que serán emitidos a través del FIDEICOMISO, cuyo patrimonio estará constituido por los DERECHOS AL COBRO y los importes que se obtengan por la operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

Con fecha 26 de junio de 2006, la CNBV otorgó su autorización para inscribir los CERTIFICADOS BURSÁTILES en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, así como para realizar la Oferta Pública y Colocación de dichos CERTIFICADOS BURSÁTILES a través de la BMV, mediante oficio 153/515962/2006 de fecha 26 de junio de 2006. El monto mínimo para realizar la Oferta Pública será hasta por el importe equivalente en UDIS a la fecha de la emisión de \$ 215'000,000.00. En caso de que el monto demandado por el mercado fuese menor a \$215'000,000.00 no se llevaría a cabo la Colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, según lo previsto en el capítulo I, inciso c) de este prospecto, en el factor de riesgo “Monto de la Colocación Menor al de la Oferta Pública”

Condiciones sobresalientes del Título de Concesión.

Las condiciones de la CONCESION que destacan por su importancia e incidencia en la operación de la CARRETERA CONCESIONADA son las siguientes:

En la CLAUSULA PRIMERA del Adendum de fecha 16 de junio de 2004, establece que "Conforme a la autorización del H. Congreso del Estado... se otorga una prórroga de 20 años adicionales al plazo de vigencia establecido en el Título de Concesión original, para totalizar 40 años.. "

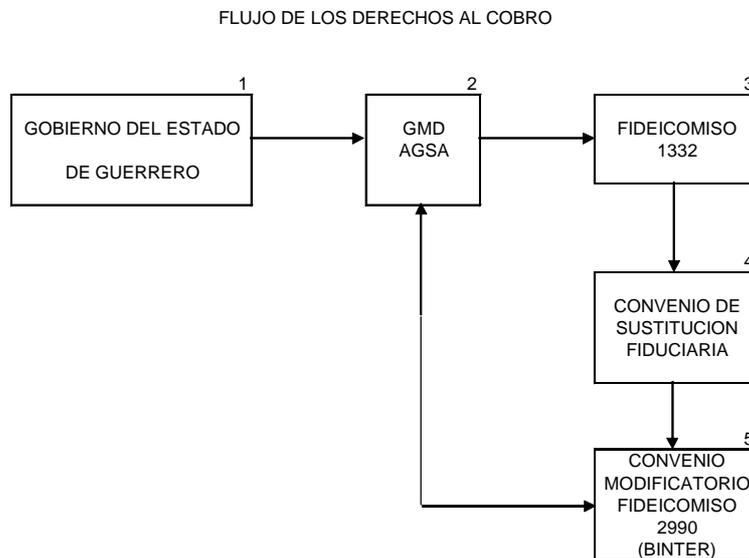
La Cláusula SEPTIMA establece que las "tarifas se incrementarán mensualmente tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México"

La Cláusula DECIMA PRIMERA, reformada mediante el Adendum al Título de Concesión en su Cláusula Cuarta, establece que "La Concesionaria podrá ceder y disponer en favor de terceros y/o afectar en Fideicomiso sus derechos al cobro relativos a la CONCESION, así como constituir garantías sobre estos en favor de una Institución Financiera Acreditante o en relación con cualquier transacción conforme o contemplada en contratos de préstamo requeridos, o frente a inversionistas bursátiles a fin de obtener financiamientos destinados al cumplimiento de la CONCESION, en el entendido de que dichas garantías permanecerán afectas al Fideicomiso aún en el caso de cualquier terminación anticipada de la CONCESION, cualquiera que sea la causa, a fin de asegurar la fuente de pago de los créditos al proyecto, sin que esta afectación pueda exceder la vigencia del Título de Concesión"

En la Cláusula DECIMA CUARTA, reformada mediante el Adendum al Título de Concesión en su Cláusula SEXTA, se establece que "Si "El Gobierno" cancela, anula, caduca, revoca, rescinde, rescata ó de cualquier manera termina unilateral y anticipadamente la CONCESION, "El Gobierno" asumirá y respetará los compromisos financieros asumidos por la Concesionaria con terceros provenientes de créditos derivados de Contratos de Financiamiento relacionados con el objeto y fines de la CONCESION, garantizando la fuente y prelación de pago, así como respetará los convenios firmados en la prestación de servicios auxiliares y conexos".

"Asimismo, resarcirá a "La Concesionaria" por sus inversiones efectuadas en la CONCESION pendientes de redimir y los flujos de efectivo remanentes a su favor, a valor presente, en la fecha en que quede firme la Resolución respectiva"

Diagrama de funcionamiento de los Fideicomisos y contratos relacionados.



1.- El Gobierno del Estado de Guerrero otorgó la CONCESION para explotar, conservar y mantener la Carretera Concesionada, mediante Título de Concesión de fecha 9 de octubre de 1991, por un plazo de 20 años, a favor de GMD, para que la ejerciera por conducto de su empresa filial AGSA. Mediante adendum al Título de Concesión de fecha 16 de junio de 2004, se amplió el plazo de concesión por 20 años adicionales al plazo originalmente otorgado.

2.- AGSA cedió los importes derivados de la explotación de la CARRETERA CONCESIONADA al Fideicomiso 1332 constituido en FIDUCIARIO BANOBRAS con objeto generar la fuente de pago de los créditos recibidos de las Instituciones Financieras destinados a financiar la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA.

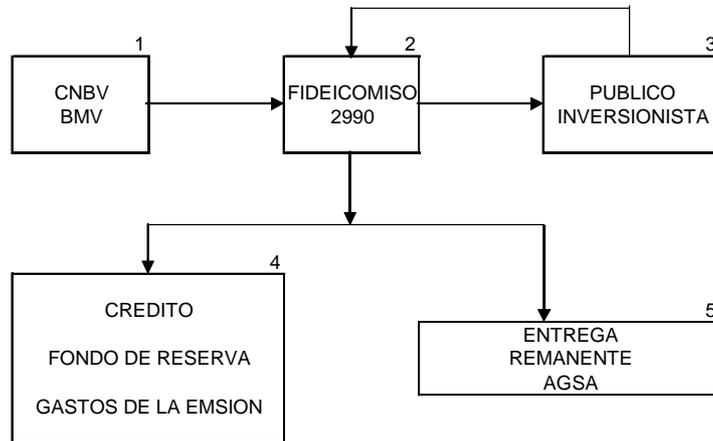
3.- El Fideicomiso 1332 recibió los importes derivados de la explotación de la CARRETERA CONCESIONADA y llevó a cabo la administración del patrimonio del Fideicomiso 1332 hasta el 24 de febrero de 2006.

4.- Con fecha 24 de febrero de 2006, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria mediante el cual Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (el FIDUCIARIO) sustituyó a FIDUCIARIO BANOBRAS como fiduciario en el Fideicomiso 1332, asignándole a partir de esa fecha el Número 2990, asumiendo también todas las obligaciones y derechos derivados del mencionado Fideicomiso.

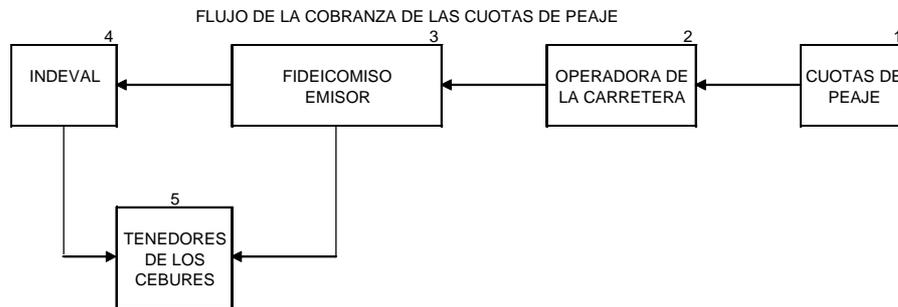
5. Con fechas 24 de febrero y 16 de junio de 2006, se celebraron, respectivamente, el Primer y Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso 2990, mediante los cuales GMD y AGSA aportaron los DERECHOS AL COBRO al patrimonio del Fideicomiso 2990 y se adecuaron los términos, condiciones y cláusulas del Fideicomiso 2990 para llevar a cabo una emisión de CERTIFICADOS BURSÁTILES, de conformidad con los términos que autoricen previamente a la emisión la CNBV y la BMV.

6.- EL Fideicomiso 2990 llevará a cabo la emisión de CERTIFICADOS BURSÁTILES, teniendo como fuente de pago el patrimonio fideicomitado, consistente en LOS DERECHOS AL COBRO.

FLUJO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISION



- 1.- La CNBV y la BMV otorgan su autorización para colocar los CERTIFICADOS BURSÁTILES entre el Público Inversionista.
- 2.- EL FIDEICOMISO lleva a cabo la Emisión de CERTIFICADOS BURSÁTILES a través de la BMV.
- 3.- El Público Inversionista adquiere los CERTIFICADOS BURSÁTILES en Oferta Pública y liquida el importe de la EMISIÓN al FIDEICOMISO.
- 4.- El FIDEICOMISO destina el producto de la emisión al pago del CRÉDITO, a constituir el FONDO DE RESERVA PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA de los CERTIFICADOS BURSÁTILES y al pago de los gastos de la EMISIÓN.
- 5.- El FIDEICOMISO entrega el importe remanente, en su caso, después de deducir los pagos y aplicaciones mencionados en el punto 4, a AGSA.



- 1.- Los usuarios de la CARRETERA CONCESIONADA pagan las cuotas de peaje.
- 2.- El OPERADOR de la CARRETERA CONCESIONADA recibe el pago de las cuotas de peaje y lo entrega al FIDEICOMISO, en los términos estipulados en el contrato de operación celebrado entre el FIDEICOMISO y el OPERADOR.
- 3.- El FIDEICOMISO hace los pagos, aplicaciones y reservas previstas en el propio FIDEICOMISO y destina las CANTIDADES REMANENTES al pago de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.
- 4.- El INDEVAL recibe el importe destinado al pago de intereses y capital, en su caso, y realiza el pago correspondiente a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSÁTILES. El pago de intereses y capital también puede realizarse a través del FIDUCIARIO, que tendrá bajo su administración el FIDEICOMISO.
- 5.- Los tenedores de los CERTIFICADOS BURSÁTILES reciben el pago de intereses y capital que les corresponde, hasta la amortización total de los CERTIFICADOS BURSÁTILES.

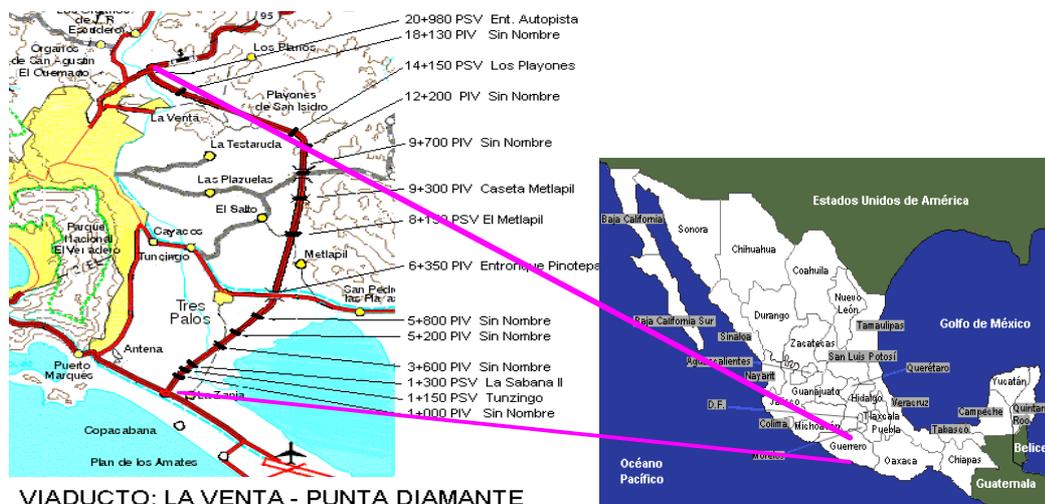
## Descripción de la CARRETERA CONCESIONADA.

### Ubicación.

La Autopista Viaducto La Venta – Punta Diamante se ubica en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero. Es un ramal de la Carretera Cuernavaca – Acapulco, punto en el cual inicia su trayectoria (Km 0+000) teniendo como destino la zona turística y hotelera conocida como Punta Diamante.

La localización y trazo que sigue la carretera se muestra en la siguiente grafica:

### Localización Geográfica del Viaducto Punta Diamante.



### Características Técnicas.

La CARRETERA CONCESIONADA tiene una longitud de 21.5 kilómetros, consta de dos cuerpos de circulación con cuatro carriles, correspondiendo dos carriles a cada sentido, separados por una barra central de concreto. Cada carril tiene 3.65 m de ancho y un acotamiento de 2.50 m por cada lado. La superficie de rodamiento es de tipo asfáltico y se encuentra en buenas condiciones de uso, debido a la aplicación oportuna de los programas de mantenimiento menor y mayor.

La carretera cuenta con dos casetas de cobro: Metlapil, caseta principal y Pinotepa, caseta auxiliar y cuatro puentes vehiculares denominados Tunzingo, Metlapil, Playones y Sabana II. Cuenta también con tres entronques localizados, en su punto inicial, con la Autopista Cuernavaca – Acapulco, en un punto intermedio con la carretera Acapulco – Pinotepa Nacional y en el final del Trazo con el Boulevard de las Naciones.

La dotación de esta infraestructura y las características técnicas mencionadas, permiten el uso de la Autopista en altas condiciones de seguridad, velocidades promedio de entre 80 y 90 Kms. por hora y tiempos de recorrido aproximados de 15 minutos, circunstancias que se comparan de manera muy favorable con las vías alternas existentes, ya que representan la mitad de la velocidad y del tiempo de recorrido promedio de dichas vialidades.

Influencia económica.

El Viaducto La Venta – Punta Diamante tiene una notable influencia en la región, particularmente en la zona sureste de la ciudad de Acapulco y específicamente en la zona Hotelera de Punta Diamante, el Club Playa Mar y el Mayan Palace. El desarrollo turístico en su conjunto ha propiciado una importante derrama de inversiones y se espera que esta tendencia continúe durante los próximos años. Las inversiones en Hotelería, Infraestructura Portuaria y Carreteras han propiciado un notable incremento en el número de habitantes de la zona, tanto por causas atribuibles a la migración como al crecimiento natural de la población.

Aforos e Ingresos Históricos.

El aforo vehicular observado en el Viaducto La Venta - Punta Diamante durante el periodo febrero de 1993 a mayo de 2006, ha registrado una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) del 6.9 %. El crecimiento en el aforo ha sido constante, con excepción del periodo 1995 - 1998, debido a la recesión económica que afectó al país durante ese periodo. El aforo vehicular acusa una clara estacionalidad en temporadas vacacionales y fin de año. La composición vehicular del aforo se ha comportado como sigue: automóviles 95%, Autobuses 2% y vehículos de 3 y mas ejes, 3%, en promedio durante el periodo comprendido de febrero de 1993 a mayo de 2006. El ingreso muestra un comportamiento semejante, con un 87% para automóviles, 5% para Autobuses y un 8 % para vehículos de 3 y mas ejes. La nomenclatura empleada en las tablas y gráficas en que se muestra el comportamiento del aforo y del ingreso vehicular es la siguiente: El Trafico Promedio Diario Anual se designa con las siglas TPDA y el Ingreso Promedio Diario Anual, con las siglas IPDA; a los automóviles se les designa con la letra "A"; a los Autobuses con la letra "B" y a los vehículos de 3 y más ejes con la letra "C". La información estadística sobre aforos e ingresos empleada para la elaboración de las tablas y gráficas fue suministrada por la concesionaria y es consistente con los ingresos por cuotas de peaje registrados en el Estado de Resultados correspondiente a los Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005 y con la política de contabilidad señalada en la nota 2 inciso h). El periodo analizado comprende información de febrero de 1993 a mayo de 2006. En seguida se muestra el comportamiento del Aforo e Ingreso Históricos, mediante las siguientes tablas y gráficas.

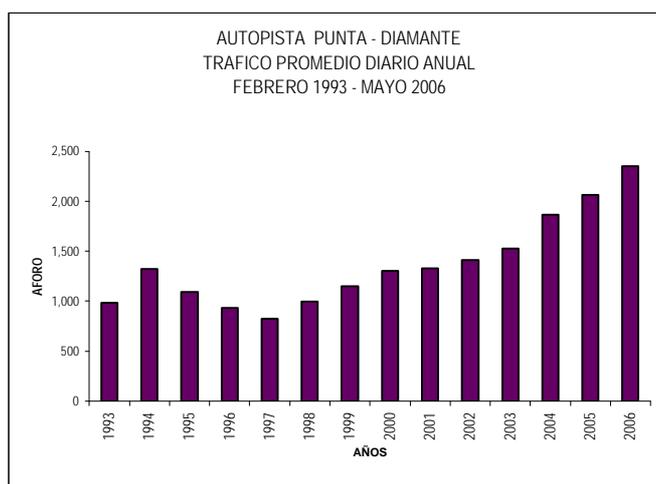
VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE  
 TRAFICO PROMEDIO DIARIO ANUAL (TPDA)  
 INGRESO PROMEDIO DIARIO ANUAL (IPDA)  
 Febrero 1993 - Mayo 2006

AÑO	TPDA OBSERVADO				Var. %	IPDA OBSERVADO			
	A	B	C	TOTAL		A	B	C	TOTAL
1993	967	8	8	983		14,746	258	281	15,285
1994	1,297	10	14	1,321	34.4%	20,046	338	510	20,894
1995	1,066	8	19	1,093	-17.3%	17,603	180	423	18,206
1996	903	10	14	927	-15.2%	16,373	204	284	16,861
1997	782	14	26	822	-11.3%	13,068	316	792	14,176
1998	917	28	54	999	21.5%	21,602	1,016	2,322	24,940
1999	1,048	31	70	1,149	15.0%	31,087	1,640	4,463	37,190
2000	1,204	37	61	1,302	13.3%	50,275	2,877	5,411	58,563
2001	1,231	39	57	1,327	1.9%	56,419	3,353	5,330	65,102
2002	1,318	40	57	1,415	6.6%	64,409	3,969	6,007	74,385
2003	1,428	42	57	1,527	7.9%	73,379	4,514	7,035	84,928
2004	1,763	40	61	1,864	22.1%	95,423	4,336	8,408	108,167
2005	1,930	57	76	2,063	10.7%	106,701	5,928	10,985	123,614
2006	2,173	92	82	2,347	13.8%	122,285	9,196	12,252	143,733
<b>1993-2006 *</b>	<b>1,288</b>	<b>33</b>	<b>47</b>	<b>1,367</b>	<b>6.9%</b>	<b>50,244</b>	<b>2,723</b>	<b>4,607</b>	<b>57,575</b>
<b>Composición %*</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>100</b>		<b>87</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>100</b>

A, automóviles; B, autobuses; C, vehículos de mas de 3 ejes.

\* Promedios 1993 - 2006. Fuente: AGSA

El aforo muestra una disminución sensible en el período 1995 – 1998, recuperándose de manera constante hasta los últimos aforos observados en el mes de mayo de 2006, en los que el TPDA se ubica en 2,347 vehículos. El comportamiento del aforo durante el período febrero 1993 – mayo de 2006, se muestra en la siguiente gráfica:



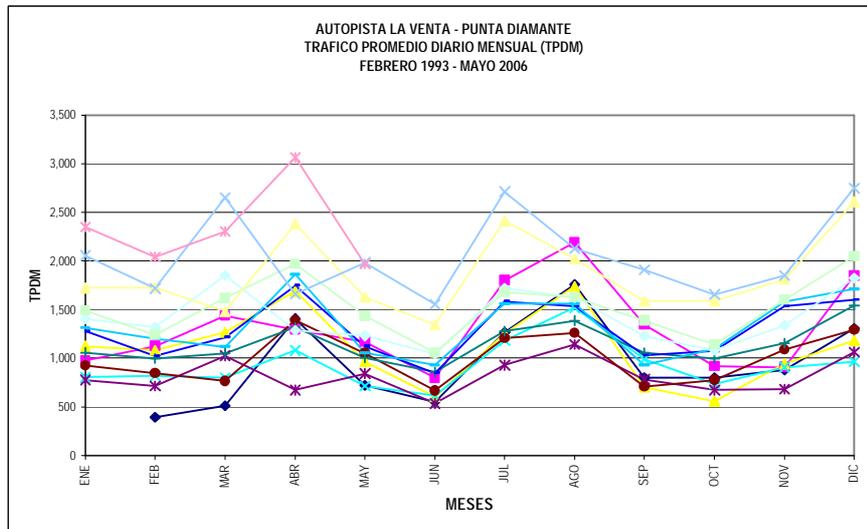
Fuente: AGSA

El Tráfico Promedio Diario Mensual muestra la estacionalidad del aforo durante el año, configurando de manera clara tres periodos en los que ha alcanzado sus niveles máximos: semana santa, vacaciones de verano y fin de año. El comportamiento histórico del Aforo total mensual se muestra en el siguiente cuadro y en la gráfica correspondiente, como sigue:

**VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE**  
**TRAFICO PROMEDIO DIARIO MENSUAL(TPDM)**  
 Febrero 1993 - Mayo 2006

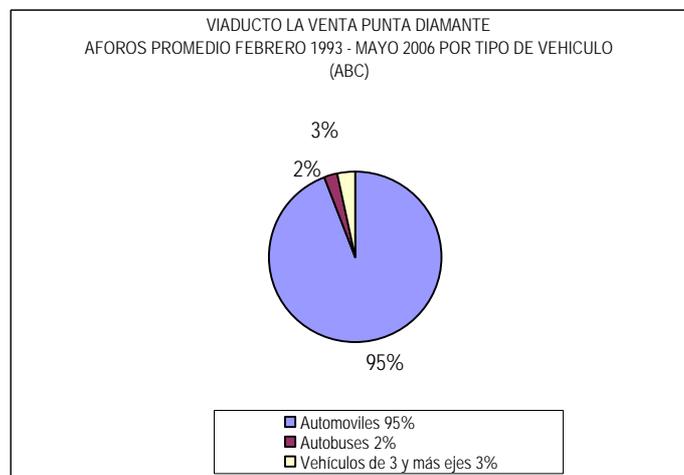
MES	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ENE		978	1,125	802	775	923	1,059	1,279	1,311	1,403	1,490	1,724	2,056	2,350
FEB	392	1,124	1,081	817	713	844	995	1,023	1,201	1,318	1,240	1,725	1,717	2,043
MAR	510	1,437	1,267	799	1,025	765	1,051	1,215	1,117	1,850	1,618	1,480	2,652	2,303
ABR	1,407	1,292	1,691	1,080	673	1,392	1,320	1,748	1,863	1,284	1,968	2,385	1,664	3,066
MAY	722	1,169	963	713	841	1,051	1,005	1,125	1,054	1,231	1,435	1,626	1,984	1,971
JUN	550	797	603	615	533	666	860	847	930	1,045	1,057	1,345	1,554	
JUL	1,267	1,801	1,254	1,180	927	1,209	1,280	1,585	1,559	1,717	1,680	2,413	2,715	
AGO	1,755	2,191	1,739	1,520	1,143	1,261	1,386	1,538	1,559	1,624	1,627	2,021	2,128	
SEP	797	1,345	699	992	782	707	1,055	1,030	931	1,227	1,387	1,588	1,911	
OCT	798	918	560	733	672	776	997	1,072	1,096	1,080	1,142	1,588	1,657	
NOV	879	908	940	906	681	1,088	1,154	1,539	1,583	1,339	1,602	1,815	1,850	
DIC	1,305	1,848	1,182	967	1,061	1,291	1,542	1,601	1,710	1,825	2,048	2,609	2,749	

Fuente: AGSA



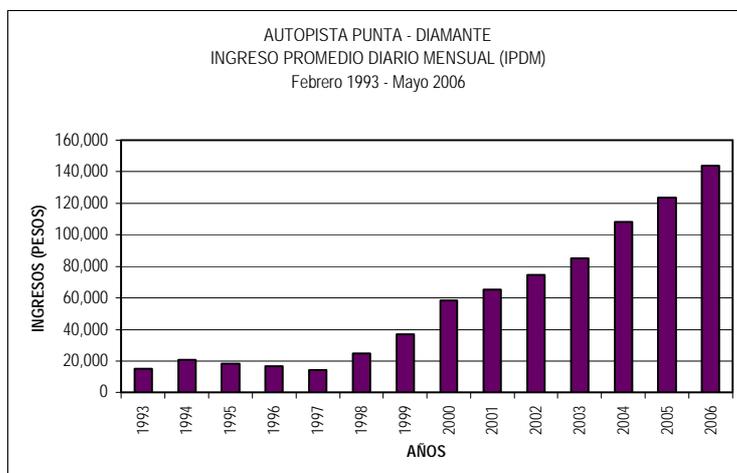
Fuente: AGSA

La participación de los automóviles en la composición del aforo ha registrado siempre un elevado porcentaje, aún cuando ha observado una tendencia decreciente debido al incremento de autobuses y camiones de 3 y más ejes en el aforo total. La siguiente gráfica muestra la composición promedio del aforo desde el inicio de operación de la CARRETERA CONCESIONADA en febrero de 1993 hasta el mes de mayo de 2006.



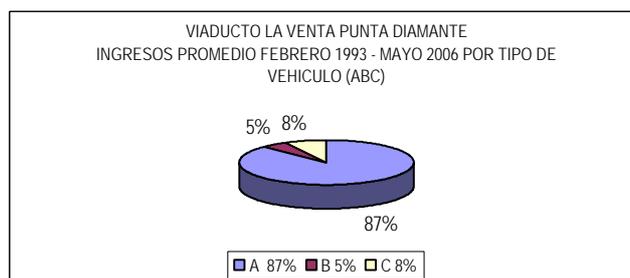
Fuente: AGSA

El Ingreso Promedio Diario Anual (IPDA) ha registrado un incremento continuo, asociado al crecimiento del Aforo. Al mes de mayo de 2006, el IPDA registró un monto de \$143,733. Respecto a la composición del ingreso, los automóviles representan el 87 % de los ingresos, los autobuses alrededor del 5% y los camiones el 8%. En las siguientes gráficas se muestran la tendencia y la composición que ha observado el ingreso durante el periodo comprendido entre febrero de 1993 y mayo de 2006:



Fuente: AGSA

La siguiente gráfica muestra la composición porcentual del ingreso por tipo de vehículo, en promedio durante el periodo comprendido de febrero de 1993 a mayo de 2006:



Fuente: AGSA

### Tarifas

La Empresa Concesionaria está facultada, de acuerdo con lo dispuesto en el Título de Concesión, para incrementar las Cuotas de Peaje en forma mensual aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se hubiese registrado durante cada periodo mensual. La concesionaria, considerando las condiciones prevalecientes en la economía y en la operación del Viaducto la Venta – Punta Diamante, ha determinado el porcentaje del incremento a las cuotas de peaje y el momento más oportuno para llevarlo a cabo, instruyendo al FIDEICOMISO para que proceda al ajuste de tarifas correspondiente y notifique al Operador el nuevo importe a cobrar a partir de la fecha en que surta efecto dicho incremento.

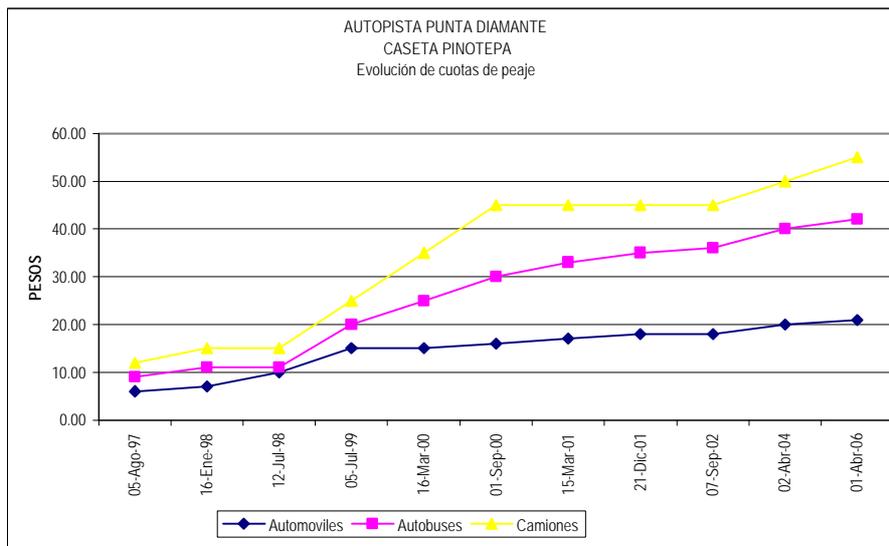
Los incrementos aplicados por tipo de vehículo durante el periodo comprendido entre febrero de 1993 y junio de 2006 se muestran en las siguientes tablas, por cada una de las casetas con que cuenta la Autopista.

VIADUCTO PUNTA DIAMANTE  
TARIFAS POR TIPO DE VEHICULO AGOSTO 1997 - JUNIO 2006

CASETA DE PINOTEPA						
Fecha	A Automoviles	Dif.	B Autobuses	Dif.	C Camiones	Dif.
05-Ago-97	6.00		9.00		12.00	
16-Ene-98	7.00	16.7%	11.00	22.2%	15.00	25.0%
12-Jul-98	10.00	42.9%	11.00	0.0%	15.00	0.0%
05-Jul-99	15.00	50.0%	20.00	81.8%	25.00	66.7%
16-Mar-00	15.00	0.0%	25.00	25.0%	35.00	40.0%
01-Sep-00	16.00	6.7%	30.00	20.0%	45.00	28.6%
15-Mar-01	17.00	6.3%	33.00	10.0%	45.00	0.0%
21-Dic-01	18.00	5.9%	35.00	6.1%	45.00	0.0%
07-Sep-02	18.00	0.0%	36.00	2.9%	45.00	0.0%
02-Abr-04	20.00	11.1%	40.00	11.1%	50.00	11.1%
01-Abr-06	21.00	5.0%	42.00	5.0%	55.00	10.0%

Fuente: AGSA

El incremento de las tarifas en la Caseta Pinotepa durante el periodo comprendido entre agosto de 1997 y junio de 2006, se muestra en forma gráfica a continuación:



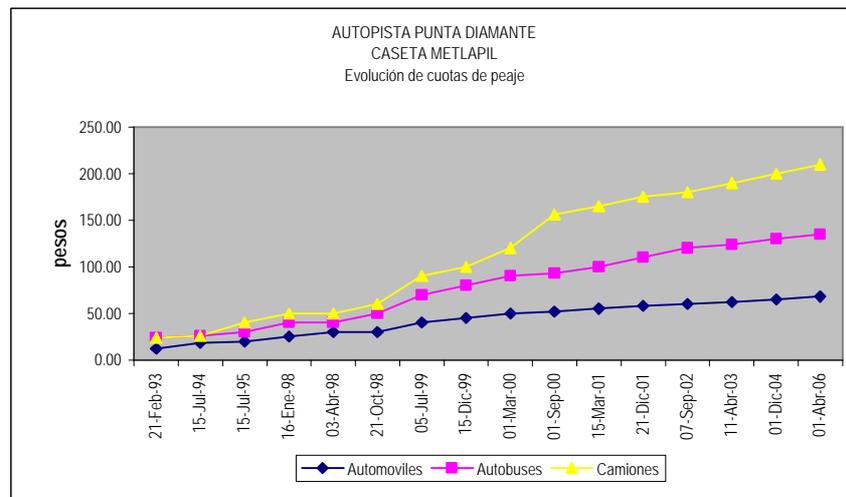
Fuente : AGSA

El incremento de tarifas en la Caseta Metlapil, desde que entró en operación la Carretera hasta junio de 2006, se muestra en el siguiente cuadro y la gráfica correspondiente:

VIADUCTO PUNTA DIAMANTE  
TARIFAS POR TIPO DE VEHICULO FEBRERO 1993- JUNIO 2006

CASETA DE METLAPIL						
Fecha	A Automoviles	Dif.	B Autobuses	Dif.	C Camiones	Dif.
21-Feb-93	12.00		24.00		24.00	
15-Jul-94	18.00	50.0%	26.00	8.3%	26.00	8.3%
15-Jul-95	20.00	11.1%	30.00	15.4%	40.00	53.8%
16-Ene-98	25.00	25.0%	40.00	33.3%	50.00	25.0%
03-Abr-98	30.00	20.0%	40.00	0.0%	50.00	0.0%
21-Oct-98	30.00	0.0%	50.00	25.0%	60.00	20.0%
05-Jul-99	40.00	33.3%	70.00	40.0%	90.00	50.0%
15-Dic-99	45.00	12.5%	80.00	14.3%	100.00	11.1%
01-Mar-00	50.00	11.1%	90.00	12.5%	120.00	20.0%
01-Sep-00	52.00	4.0%	93.00	3.3%	156.00	30.0%
15-Mar-01	55.00	5.8%	100.00	7.5%	165.00	5.8%
21-Dic-01	58.00	5.5%	110.00	10.0%	175.00	6.1%
07-Sep-02	60.00	3.4%	120.00	9.1%	180.00	2.9%
11-Abr-03	62.00	3.3%	124.00	3.3%	190.00	5.6%
01-Dic-04	65.00	4.8%	130.00	4.8%	200.00	5.3%
01-Abr-06	68.00	4.6%	135.00	3.8%	210.00	5.0%

Fuente: AGSA



Fuente: AGSA

### Programas de Mantenimiento Mayor y Menor.

Los programas de mantenimiento mayor y menor fueron elaborados por Cal y Mayor, S.A. de C.V., proyectando gastos por estos conceptos por un plazo de 15 años, similar al plazo de la EMISION. El gasto de operación se determinó de acuerdo con el contrato de operación que se firmará previamente a la EMISION, el cual contempla un honorario de \$ 7'700,000.00 anuales, mismo que se actualizará con el índice de precios registrado en cada período. El gasto total estimado por los 15 años proyectados por estos conceptos, incluido el mantenimiento que se dará a las casetas en los años 7 y 14 de vigencia de la emisión, asciende a

\$249'142,000.00 que se integran como sigue: mantenimiento mayor, 38.9%; mantenimiento menor, 14 %; operación 46.4% y mantenimiento a casetas 0.7%. El desglose de estos gastos se muestra en el siguiente cuadro:

VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE.  
PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO MAYOR, MENOR Y GASTOS DE OPERACION 2004-2018  
Cifras en miles de pesos.

AÑO	ZONA/CONCEPTO		MANT. MAYOR		MANT. MENOR	OPERACIÓN	COSTOS EN CASETA	IMPORTE POR AÑO
	ZONA 1	ZONA2	ZONA 1	ZONA 2				
	Del km 0+000 al km 7+000	Del km 7+000 al km 21+500						
2004	Bacheo	Bacheo	54	54	4,016	7,700		11,824
2005	Fresado y carpeta de 7 cm.	Bacheo	15,143	54	3,000	7,700		25,897
2006	Bacheo	Bacheo	54	54	3,000	7,700		10,808
2007	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	3,000	7,700		25,870
2008	Bacheo y riego de sello	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700		24,873
2009	Bacheo	Bacheo	888	54	2,003	7,700		10,645
2010	Bacheo	Bacheo	54	54	2,003	7,700	799	10,610
2011	Bacheo	Bacheo y riego de sello	54	1,722	2,003	7,700		11,479
2012	Bacheo riego de sello	Bacheo	888	54	2,003	7,700		10,645
2013	Bacheo	Bacheo	54	54	2,003	7,700		9,811
2014	Bacheo	Bacheo y riego de sello	54	1,722	2,003	7,700		11,479
2015	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	Bacheo	7,571	54	2,003	7,700		17,328
2016	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	Bacheo	7,571	54	2,003	7,700		17,328
2017	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700	799	25,672
2018	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700		24,873
TOTALES			32,603	64,395	35,046	115,500	1,598	249,142

Fuente: Cal y Mayor, S.A. de C.V.

#### Operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

##### Operador.

Autopistas del Sol, S.A. de C.V., fue designado como Operador de la CARRETERA CONCESIONADA desde que fue puesta en operación, en febrero de 1993. El Operador fue contratado también para suministrar los servicios de operación y mantenimiento de la Autopista Cuernavaca – Acapulco, por la empresa concesionaria para la construcción y explotación de esa autopista, desempeñando esa función hasta 23 de junio de 2006. Esta situación permitió al Operador desarrollar amplios conocimientos y experiencia en la operación de estas dos autopistas que conforman en la práctica un solo eje carretero.

##### Contrato de Operación.

Los términos y condiciones que deben observarse en la operación de la CARRETERA CONCESIONADA, en el cobro de tarifas, los depósitos al FIDEICOMISO, en la aplicación de mantenimiento menor y demás términos relativos a la operación y mantenimiento de la CARRETERA CONCESIONADA, están previstos en el Contrato de Prestación de Servicios de Administración, Operación y mantenimiento celebrado entre Autopistas del Sol, S.A. de C.V. (el Operador) y el FIDUCIARIO celebrado con fecha 23 de junio de 2006.

##### Recursos con que cuenta el Operador.

El Operador cuenta con los siguientes recursos para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la CARRETERA CONCESIONADA: Recursos Humanos, 38 empleados distribuidos en las funciones administrativas, de operación y mantenimiento; Recursos Materiales, un caseta de cobro principal, Metlapil, una caseta de cobro auxiliar, Pinotepa, equipo de oficina, equipo de transporte y maquinaria propia para el mantenimiento menor de la CARRETERA CONCESIONADA, tal como máquina pintarrayas, planta de luz portátil, planta de soldar, cortadora de asfalto, carretillas mecánicas, etc.

##### Controles en la operación.

El operador de la CARRETERA CONCESIONADA instaló un Sistema Integral de Administración y Control de la autopista, totalmente computarizado, que permite un proceso de cobro, registro, contabilización y auditoría tanto de eventos como de los ingresos generados, en forma ágil y segura. El sistema de Registro Vehicular se denomina SRV-2000 y fue desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas, S.A. de C.V., empresa con basta experiencia en el desarrollo de sistemas de peaje y en la solución de las necesidades de las empresas operadoras de carreteras, puentes y autopistas de cuota. El sistema permite, entre otras cosas, realizar las siguientes actividades: cobro de peaje en cada carril, supervisión de la operación, liquidación de ingresos, auditoría de eventos, control de las tarjetas de pago electrónico y la generación de información estadística sobre aforos, tarifas e ingresos que constituye un importante apoyo para la administración y la toma de decisiones.

#### Sustitución del Operador.

El FIDUCIARIO, previa instrucción del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO, podrá sustituir al Operador en caso de incumplimiento al Contrato de Operación, en los términos establecidos en la cláusula Décima Séptima inciso 17.1 del mencionado FIDEICOMISO. De igual manera, el Contrato de Operación que deberán suscribir la Fiduciaria y el Operador, establece la posibilidad de sustituir al Operador en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a su cargo estipuladas en dicho contrato, siendo suficiente para ello que la Fiduciaria comunique esta decisión al Operador y que entre en funciones el Operador designado como sustituto. El nuevo Operador deberá sujetarse a un contrato de operación en términos y condiciones sustancialmente iguales a los del Contrato de Operación previo, en el que se establecen las características generales que deberá reunir el Operador sustituto, principalmente la experiencia en la operación de carreteras de cuota de altas especificaciones técnicas y la dotación de equipos y sistemas requeridos para una operación adecuada.

#### Programa de Descuentos a Usuarios Frecuentes.

De conformidad con los términos estipulados en el Título de Concesión y en el Decreto No. 214, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 6 de abril de 2004, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a ampliar el plazo de la CONCESION por 20 años adicionales al plazo de la CONCESION original, la concesionaria puso en práctica un programa de descuento respecto de las tarifas de cobro vigentes, a usuarios locales frecuentes de la CARRETERA CONCESIONADA. El descuento se aplicará a todo usuario que compruebe ser habitante del Municipio de Acapulco y se ejercerá a través de una tarjeta inteligente prepagada que dará derecho al uso de la carretera hasta por el saldo o crédito disponible. El porcentaje de descuento será de hasta el 66%, con lo cual se espera captar aforo adicional proveniente de la localidad, con el consecuente incremento en los ingresos de la carretera.

#### Información Financiera Seleccionada.

AGSA presenta información financiera para su inclusión en el presente prospecto proveniente de los Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios que concluyeron al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005. Las cifras de los ejercicios mencionados se presentan dentro del prospecto en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2005. Todos los ejercicios fueron dictaminados por el Auditor Externo de AGSA, PricewaterhouseCoopers, S.C. Los ingresos presentados dentro del estado de resultados corresponden exclusivamente a los ingresos derivados del cobro de cuotas de peaje en el Viaducto la Venta – Punta Diamante. El tramo carretero Mozimba - Pie de la Cuesta – Ramal al Colchero, cuya concesión también fue otorgada a AGSA por el Gobierno del Estado de Guerrero, no ha sido concluido, no se encuentra en operación y, por tanto, aún no genera ingresos.

Las cifras mas representativas de dicha Información son las siguientes:

AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.  
ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE DE 2003 - DICIEMBRE DE 2005  
Balance General

*Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2005.*

Concepto.	Dic. 2003	Dic. 2004	Dic. 2005
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo e Inversiones Temporales	13,153	8,062	8,400
Gobierno del Estado de Guerrero	163,745	11,123	-
Otras Cuentas por cobrar	13,366	9,131	2,963
Suma el Circulante	190,264	28,316	11,363
Inversión en Concesiones y otros	448,192	518,739	496,351
Suma el Activo	638,456	547,055	507,714
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>			
Préstamos Bancarios	1,735,356	1,795,189	1,940,990
Compañías Tenedoras y afiliadas	352,261	431,811	104,135
Retenciones por pagar Obra Ejecutada	97,015	-	-
Cuentas y gastos acumulados por pag.	63,707	58,025	56,866
Suma el Pasivo a Corto Plazo	2,248,339	2,285,025	2,101,991
<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS.</b>			
Capital Social	23,676	23,676	350,448
Déficit	- 1,633,559	- 1,761,646	- 1,944,725
Capital Contable	- 1,609,883	- 1,737,970	- 1,594,277
Suma el Pasivo y el Capital	638,456	547,055	507,714

Estado de Resultados

Concepto	Dic. 2003	Dic. 2004	Dic. 2005
Ingresos por Cuotas de Peaje	34,377	42,019	46,415
Costos	19,289	22,741	25,800
(Pérdida) Utilidad Bruta	15,088	19,278	20,615
Gastos de Administración	20,275	24,963	29,324
Pérdida de Operación	- 5,187	- 5,685	- 8,709
Intereses Causados - Neto	- 177,124	- 175,648	- 234,042
Utilidad por posición Monetaria	78,889	105,357	70,058
Costo Integral del Financiamiento	- 98,235	- 70,291	- 163,984
Partida Extraordinaria *	- 15,645	- 51,599	-
Otros (Gastos) Ingresos - Neto	3,511	513	10,386
Pérdida Neta del año	- 115,556	- 128,088	- 183,079

\* Por estimación por valor de uso de Concesiones.

Información de Créditos Relevantes.

Previo a la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, AGSA tiene un adeudo a favor de Banobras cuyo monto asciende a \$ 1,941 millones al mes de diciembre de 2005. El importe original de este crédito fue destinado a la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA y será liquidado con el producto de la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, en los términos del Convenio celebrado con Banobras con fecha 23 de enero de 2006.

Acuerdo de pago del crédito Banobras.

Los Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005 consignan el acuerdo celebrado con Banobras para finiquitar el crédito otorgado a AGSA. Según consta en la autorización otorgada por Banobras, el finiquito se llevará a cabo mediante un pago total de \$185.4 millones, con un descuento por la diferencia existente entre el importe del pago y el saldo operativo del crédito a la fecha en que se lleve a cabo. Con esta operación de pago, la concesionaria estaría en condiciones de revertir parte del déficit que tiene y de continuar operando de manera normal.

Resultados de Operación.

El costo de ventas que ha registrado la concesionaria ha significado un porcentaje elevado de los ingresos por cuotas de peaje, circunstancia que se ha reflejado en el resultado de operación. En 2003 representó el 56 %; en 2004 el 54 % y en 2005 fue del 56 %. Esto se explica por el elevado porcentaje que representa la depreciación dentro del costo de ventas. En diciembre de 2005, la depreciación ascendió a \$ 25.9 millones y fue ligeramente superior al costo de ventas (100.5 %), observándose un comportamiento semejante en los ejercicios anteriores. El efecto contable de esta situación se expresa en una aparente disminución de la utilidad de operación; sin embargo, debido a que la depreciación no supone el uso de efectivo, los ingresos de operación disponibles para servir deuda no se ven afectados por este hecho.

Capital Contable.

La empresa ha registrado Capital Contable negativo en forma permanente, debido fundamentalmente a los pasivos financieros que contrató con la Banca para la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA. La carga financiera que ha ocasionado el crédito otorgado a AGSA para la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA y el insuficiente aforo observado durante los primeros años de operación, dieron lugar a la obtención de pérdidas continuas que impactaron negativamente el capital contable y la liquidez de la compañía. Al cierre del ejercicio de 2005, el saldo negativo que registra el capital contable asciende a \$ 1,594 millones. En virtud de esta situación la concesionaria podría caer en alguno de los supuestos que marcan los artículos 9 y 10 de la ley de Concursos Mercantiles siempre y cuando incumpliera de manera generalizada en el pago de sus obligaciones.

Control Interno.

AGSA, en coordinación con AUTOSOL llevan a cabo el proceso de control interno de la CARRETERA CONCESIONADA, mediante un Sistema Integral de Administración y Control de la autopista, totalmente computarizado, que permite un proceso de cobro, registro, contabilización y auditoría tanto de aforos como de los ingresos generados, en forma ágil y segura, según se describe en el apartado "Controles en la operación", inciso b), capítulo I. El sistema permite, entre otras cosas, realizar las siguientes actividades: cobro de peaje en cada carril, supervisión de la operación, liquidación de ingresos, auditoría de eventos, control de las tarjetas de pago electrónico y la generación de información estadística sobre aforos, tarifas e ingresos que constituye un importante apoyo para la administración y la toma de decisiones.

Valor en Concesiones.

El valor de la concesión había sido reconocido inicialmente por la administración de la empresa como el costo de obra de la Autopista, actualizándose mediante factores derivados del INPC. En el ejercicio de 2002, AGSA reconoció el valor de la inversión en concesión en función de los flujos de efectivo esperados por la operación y uso de la carretera. En diciembre de 2003 el valor por este concepto alcanzó un monto de \$448 millones; en diciembre de 2004 de \$ 519 millones de pesos y en diciembre de 2005 de \$ 496 millones.

c) Factores de Riesgo.

Activos Limitados del Fideicomiso.

El Patrimonio del FIDEICOMISO no tendrá activos o recursos distintos de los derechos derivados de los Derechos al Cobro de las cuotas de peaje de la CARRETERA CONCESIONADA, de los derechos a recibir del CICAEG o del Gobierno del Estado de Guerrero, en su caso, cualquier cantidad conforme a la Condición DECIMA CUARTA del Título de Concesión, en el supuesto de que cualquiera de ellos decidiere revocar la CONCESION con anterioridad a su fecha de vencimiento por las causas señaladas en la misma Condición DECIMA CUARTA del Título de Concesión y de las sumas depositadas en las Cuentas y Fondos del FIDEICOMISO. Los pagos a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES dependen exclusivamente de las cantidades cobradas por tales Derechos al Cobro y que se depositen en el FIDEICOMISO.

En la medida en que los niveles de aforo sean inferiores a los proyectados, el FIDEICOMISO no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses y en su caso del Valor Nominal Ajustado de los CERTIFICADOS BURSATILES. Cabe hacer la aclaración que las proyecciones financieras parten de los aforos históricos de la CARRETERA CONCESIONADA, mismos que tienen una antigüedad superior a los 8 años, sin embargo el aforo histórico puede no ser indicativo de resultados futuros ya que el mismo puede disminuir por diversos factores, políticos, económicos y sociales como la inflación, los salarios de los trabajadores, las tarifas de la CARRETERA CONCESIONADA.

Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes.

La Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES no ha sido garantizada por ninguna de las entidades participantes en dicha Emisión, incluyendo a Banobras, AGSA, al Gobierno del Estado de Guerrero, Gobierno Federal, al Operador, al Fiduciario, al Intermediario Colocador y al Representante Común. En consecuencia, ninguna de estas instituciones está obligada a realizar pagos a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES. Los pagos del Valor Nominal Ajustado de los CERTIFICADOS BURSATILES y de sus respectivos Intereses se deberán realizar en todo tiempo con cargo al Patrimonio del FIDEICOMISO.

Adicionalmente, las entidades participantes en la Emisión no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo; tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera la Emisión, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el FIDEICOMISO.

Condiciones Económicas

Un incremento significativo en la inflación del país traería como consecuencia el incremento en las Cuotas de Peaje de la CARRETERA CONCESIONADA, lo cual podría desalentar su uso y, consecuentemente, ocasionaría un menor aforo, un menor ingreso en el FIDEICOMISO y, por tanto, un menor flujo para destinarlo al Servicio de la Deuda proveniente de la Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Disminución de Aforos por cambios en las Condiciones Económicas de la Región.

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o específicamente en aquella zona geográfica en que se encuentra localizada la CARRETERA CONCESIONADA. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes para el pago del rendimiento y en su caso del Valor Nominal Ajustado, los Tenedores correrán el riesgo de pérdida resultado de dicha insuficiencia.

Disminución de Aforos por la existencia de una carretera libre.

Existen algunas vías urbanas y suburbanas libres de cuota de peaje que conducen a la Zona de Punta Diamante que, ante cambios significativos en las condiciones del país, podrían captar una proporción significativa del aforo que normalmente transita por la CARRETERA CONCESIONADA. La disminución de ingresos que ocasionaría este hecho limitaría los recursos disponibles para el pago del rendimiento y del VALOR NOMINAL AJUSTADO, con el consecuente riesgo de pérdida para los tenedores de los CERTIFICADOS.

Ausencia de Liquidez de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Con anterioridad a la presente Emisión no ha existido mercado para los CERTIFICADOS BURSATILES y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para detentar los CERTIFICADOS BURSATILES hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni AGSA, ni Banobras, ni el Gobierno del Estado de Guerrero, ni el Gobierno Federal, ni el Operador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los CERTIFICADOS BURSATILES, por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Terminación anticipada de la CONCESION.

Existe la posibilidad de que el Gobierno del Estado de Guerrero decidiera cancelar, anular, caducar, revocar rescindir, rescatar ó declarar anticipadamente la terminación de la CONCESION, circunstancia que podría poner en riesgo de manera transitoria la operación de la CARRETERA CONCESIONADA, el cobro de las cuotas de peaje y el pago de intereses y principal a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES. No obstante lo anterior, en caso de presentarse este evento, el Título de Concesión establece que "El Gobierno" asumirá y respetará los compromisos financieros asumidos por la Concesionaria con terceros provenientes de créditos derivados de Contratos de Financiamiento relacionados con el objeto y fines de la CONCESION, garantizando la fuente y prelación de pago, así como respetará los convenios firmados en la prestación de servicios auxiliares y conexos".

Amortización Anticipada de los CERTIFICADOS BURSATILES por AGSA.

AGSA, en todo caso, tendrá el derecho de aportar al Patrimonio del FIDEICOMISO la cantidad que sea necesaria para amortizar anticipadamente la totalidad o parte del Valor Nominal Ajustado de los CERTIFICADOS BURSATILES. En el caso de que AGSA, ejerza ese derecho, el Fiduciario deberá rembolsar anticipadamente los CERTIFICADOS BURSATILES pagando el Valor Nominal Ajustado de los mismos más los intereses devengados y no pagados a esa fecha. Además, si se ejerce ese derecho durante la mayor parte de la vida de la Emisión, el Fiduciario (con fondos provenientes de AGSA, pero distintos de los ingresos por concepto del cobro de cuotas de peaje) deberá pagar a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES una Prima por la Amortización Anticipada en los términos previstos en el Título que documenta la Emisión.

Riesgo de Reinversión.

En caso de que AGSA ejerciera el derecho de amortizar anticipadamente parte o la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los CERTIFICADOS BURSATILES, no existe seguridad de que los tenedores pudiesen reinvertir sus recursos económicos en instrumentos de inversión que ofrezcan rendimientos iguales o mayores a los que obtuvieron con los mencionados CERTIFICADOS BURSATILES, toda vez que la reinversión de tales recursos se hará de acuerdo con las condiciones de tasa de interés prevalecientes en ese momento en el mercado, pudiendo obtenerse, incluso, menores rendimientos.

Condición preferente de Banobras, de manera transitoria, frente a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES como Fideicomisarios en Primer Lugar.

Al momento de llevarse a cabo la Emisión y Colocación de los CERTIFICADOS BURSATILES, Banobras, en su carácter de Fideicomisario, tendrá el derecho a recibir, en primer término y sin necesidad de instrucción alguna, con recursos derivados de la Emisión, la cantidad de \$ 176 130,000.00 (Ciento setenta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100), por concepto de complemento del pago total y definitivo del CRÉDITO, de conformidad con los términos acordados por AGSA y Banobras. De tal suerte, Banobras será Fideicomisario preferente frente a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES, en tanto se realiza el pago del crédito Banobras. Una vez realizado dicho pago, Banobras dejará de ser Fideicomisario, asumiendo los tenedores el carácter de Fideicomisarios en primer lugar, conservando Banobras su calidad de Fideicomisario en Segundo lugar dentro del FIDEICOMISO.

Sustitución del Operador.

De conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios que deberán firmar el FIDUCIARIO y el Operador, si este no cumple con sus obligaciones puede ser substituido. La substitución del Operador involucraría una serie de acciones que pueden afectar la cobranza de las cuotas de peaje. La decisión de quien fungirá como nuevo operador será de los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES (en base a las propuestas del COMITE TECNICO). No es posible prever si será posible encontrar a un nuevo operador que lleve la cobranza de las cuotas de peaje mejor que el Operador substituido. En los términos establecidos en la Cláusula Décima Séptima del FIDEICOMISO, el nuevo Operador deberá sujetarse a un Contrato de Operación en términos y condiciones sustancialmente iguales a los del Contrato de Operación suscrito con el operador anterior, mismo que establece que el operador deberá contar con la experiencia profesional, organización y elementos propios suficientes y necesarios para la operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

Falta de una Penalización Monetaria a cargo del Operador en caso de que no entregue las cantidades derivadas del cobro de las cuotas de peaje.

No está prevista en el Contrato de Operación y Mantenimiento Menor, ni en el FIDEICOMISO, la aplicación de una penalización monetaria a cargo del Operador, en caso de que no entregue o de que no entregue puntualmente las cantidades derivadas del cobro de las cuotas de peaje a la Fiduciaria del FIDEICOMISO. Sin embargo, las obligaciones y responsabilidades del Operador estipuladas en el Contrato de Operación y Mantenimiento Menor, se garantizarán con una Fianza que deberá establecerse en los términos y condiciones que determine el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO.

#### Desastres en la CARRETERA CONCESIONADA.

No obstante que la CARRETERA CONCESIONADA cuenta con Seguros, incluyendo seguro de daño directo a obra civil, remoción de escombros y pérdida de ingresos, si un desastre natural ocurriese, como podría ser el ocasionado por un terremoto y se afecta en forma significativa el aforo, los pagos a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES pudiesen verse afectados en caso de que la recuperación de los Seguros se retrase o no se haga el pago de los mismos. Otros siniestros que pudiesen causar daños e interrumpir parcial o totalmente la operación de la CARRETERA CONCESIONADA podrían ser, inundaciones, ciclón, huracán, vientos y azolves.

#### Costo del Mantenimiento Mayor por Arriba de lo Proyectado

Si la CARRETERA CONCESIONADA tuviera la necesidad de que se realice un mantenimiento mayor al proyectado y si dicho aumento no fuera consecuencia de un aumento en el aforo proyectado, los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES podrían verse afectados en el tiempo estimado para la recuperación de su inversión.

#### Problemas de Operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

Los aforos históricos de la CARRETERA CONCESIONADA han sido menores a los aforos estimados originalmente para el otorgamiento del Título de Concesión, situación que ha dado lugar a la insuficiencia de recursos para el pago de los pasivos Bancarios contratados para su construcción. En consecuencia, no ha sido posible servir en tiempo y forma el crédito bancario que subsiste, hecho que ha conducido a la empresa concesionada a un elevado nivel de endeudamiento, a la generación continua de pérdidas y a un sensible deterioro del capital contable. La continuidad en la operación de la empresa concesionada depende de que se concrete exitosamente el acuerdo de pago con Banobras, en los términos expuestos en el presente Prospecto de Colocación. Una vez realizado el pago del Crédito Banobras, la deuda remanente se podría sostener y amortizar razonablemente con los aforos y flujos proyectados para efectos del trámite de calificación de la emisión.

#### Proyecciones que pueden no llegar a concretarse.

Existe la posibilidad de que las proyecciones financieras desarrolladas para el trámite de calificación de la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES no llegaran a concretarse, en virtud de cambios significativos en las condiciones económicas del País, de la región en que se ubica la CARRETERA CONCESIONADA, en los términos del Título de Concesión, en el monto estimado para los gastos de mantenimiento mayor o en cualquier otra variable que incida directa o indirectamente en la magnitud de los aforos e ingresos proyectados, con la consecuente disminución en la disponibilidad de recursos para el pago de intereses y principal de los CERTIFICADOS BURSATILES.

#### Monto de la Colocación menor al Monto de la Oferta Pública.

El monto mínimo para realizar la Oferta Pública será hasta por el importe equivalente en UDIS a la fecha de la emisión de \$ 215'000,000.00. En caso de que el monto demandado por el mercado fuese menor a \$215'000,000.00 no se llevaría a cabo la Colocación de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Riesgo de que Banobras no entregue el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de AGSA y del FIDEICOMISO de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Existe la posibilidad de que Banobras no entregue el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de AGSA y del FIDEICOMISO, una vez que se hubiese realizado el pago del CRÉDITO. No obstante, tal situación no afecta a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES, debido a que la estructura legal de la emisión parte de que, previamente al pago del CRÉDITO, los DERECHOS AL COBRO son afectados al FIDEICOMISO, con la única obligación con Banobras de pagar \$176´130,000.00 (Ciento setenta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) en un plazo que no deberá exceder de un día hábil contado a partir de la recepción del producto de la colocación. Cumplida esta obligación, no hay forma de que Banobras pueda solicitar o ejercer la reversión de los DERECHOS AL COBRO consentida dentro del FIDEICOMISO, perfeccionándose con la entrega del finiquito correspondiente por parte de Banobras, sin que esto sea una condición estricta, ya que los DERECHOS AL COBRO están en el FIDEICOMISO y se ha cumplido con la obligación de entregar \$176´130,000.00 (Ciento setenta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) al FIDEICOMISO, por lo anterior no existe ningún riesgo derivado del atraso o falta de entrega del finiquito de pago por parte de Banobras.

Riesgo jurídico por la no comparecencia de SCOTIABANK en el primer y segundo Convenios Modificatorios al fideicomiso 2990.

SCOTIABANK no compareció a la celebración del primer y segundo Convenios Modificatorios al Fideicomiso 2990 celebrados con fechas 24 de febrero y 16 de junio de 2006. Sin embargo, se considera que esta situación no representa ningún riesgo jurídico para la EMISION, en virtud de que SCOTIABANK otorgó su consentimiento pleno para la celebración de dichos actos mediante escrito de fecha 16 de junio de 2006. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que SCOTIABANK no ejerza alguna acción o reclamo sobre la validez de los convenios modificatorios mencionados en virtud de no haber comparecido a la celebración de dichos actos.

#### Modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

A la fecha de la emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES, la tasa de retención aplicable respecto de los rendimientos pagados se encuentra sujeta a: para personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales se estará a lo dispuesto en el artículo 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión, no se puede garantizar el que no existan modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que afecten en forma negativa a la Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES y por tanto pudiera existir una insuficiencia en la amortización de los CERTIFICADOS BURSATILES al plazo previsto, sin embargo existe la posibilidad de ampliar el plazo de la Emisión para cubrir dicha insuficiencia.

d) Otros Valores.

Al momento de la colocación de los CERTIFICADOS BURSATILES descritos en este prospecto, el FIDEICOMISO, no cuenta con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la CNBV.

e) Documentos de Carácter Público.

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la Bolsa Mexicana de Valores, podrán ser consultados en las siguientes páginas de Internet:

[www.cnbv.gob.mx/recursos/nemisiones/consulta.asp](http://www.cnbv.gob.mx/recursos/nemisiones/consulta.asp)  
[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)

A solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos contactando a Casa de Bolsa Arka, S.A de C.V., atención Lic. Patricia Flores Milchorena, al teléfono 5625-1521 y 5625 – 1523.

## II LA OFERTA

### a) Características de la Oferta.

Tipo de Valor.  
Certificado Bursátil.

Emisora.

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como fiduciario en el Fideicomiso No. 2990.

FIDEICOMITENTES: AGSA y GMD.

FIDEICOMITENTE  
ADHERENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO.

FIDEICOMISARIO: BANOBRAS, por el derecho a recibir la cantidad de \$176'130,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en pago del CRÉDITO en términos de lo establecido en el CONVENIO DE PAGO, con cargo a una parte de los recursos que se reciban con motivo de la colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES; lo anterior en virtud del carácter que tiene como, Fideicomisario en el FIDEICOMISO.

FIDEICOMISARIOS EN  
PRIMER LUGAR: Los legítimos tenedores de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, cuyos derechos estarán representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de REPRESENTANTE COMÚN.

FIDEICOMISARIO EN  
SEGUNDO LUGAR: BANOBRAS, a efecto de que reciba en pago del CREDITO los FLUJOS EXCEDENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha de pago del CREDITO, de conformidad con los términos estipulados en el CONVENIO DE PAGO al que se hace referencia en el antecedente VII del FIDEICOMISO y en los convenios que lo modifiquen.

FIDEICOMISARIO EN  
TERCER LUGAR: AGSA, por el derecho que tiene a recibir los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, hasta la recuperación total de sus inversiones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la CONCESION y en el FIDEICOMISO.

FIDEICOMISARIO EN  
CUARTO LUGAR: EL GOBIERNO DEL ESTADO, por el derecho que tiene a recibir los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA, hasta la recuperación total de sus inversiones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en La CONCESION y en el FIDEICOMISO.

FIDEICOMISARIOS EN  
QUINTO LUGAR:

SCOTIABANK, EL GOBIERNO DEL ESTADO y AGSA, por el derecho que tienen a recibir del FIDUCIARIO los FLUJOS REMANENTES de la CARRETERA CONCESIONADA en partes proporcionales, de conformidad con los términos establecidos en la CONCESION y en el FIDEICOMISO.

Aprobación de COMITÉ  
DE EMISIÓN.

Los términos y condiciones definitivos de la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES fueron aprobados por el Comité de Emisión, Órgano de Decisión perteneciente al Fideicomiso Emisor, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006.

Denominación de la Emisión.  
CERTIFICADOS BURSATILES denominados en UDIS.

Clave de Pizarra.  
VIADI 06U

Monto de la Emisión y número de CERTIFICADOS BURSATILES ofrecidos.  
La emisión será por el importe equivalente en UDIS de \$ 215'000,000.00 (doscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta el valor de la UDI vigente en la fecha de colocación. El monto mínimo para realizar la Oferta Pública será de \$ 215'000,000.00. En caso de que el monto demandado por el mercado fuese menor a \$215'000,000.00 no se llevaría a cabo la Colocación de los CERTIFICADOS BURSATILES, según lo expresado en el Capítulo I, inciso c) factores de riesgo, en el Factor de riesgo "Monto de la Colocación menor al Monto de la Oferta Pública"

Valor Nominal.  
100 UDIS por cada Certificado Bursátil.

Precio de los CERTIFICADOS BURSATILES.  
El precio será de 100 UDIS por cada Certificado Bursátil.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión.  
3.675178

Plazo de la Emisión.  
5,479 días, equivalente a 15 años.

Fecha de Emisión.  
28 de junio de 2006.

Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores.  
28 de junio de 2006.

Fecha de liquidación.  
28 de junio de 2006.

Fecha de vencimiento.  
28 de junio de 2021.

Patrimonio del FIDEICOMISO.

El Patrimonio del FIDEICOMISO está constituido por (i) LOS DERECHOS AL COBRO; (ii) todas las cantidades de dinero provenientes de las CUOTAS DE PEAJE, que se obtengan por el ejercicio de los DERECHOS AL COBRO; (iii) el IVA proveniente de las CUOTAS DE PEAJE, en el entendido de que dichas cantidades no se aplicarán para cubrir obligaciones de pago provenientes de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, ya que las mismas serán entregadas a AGSA para que cumpla con el pago del impuesto correspondiente; (iv) los productos financieros derivados de la inversión o reinversión de cualquier cantidad que forme parte del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO; (v) las cantidades de dinero que se obtengan con motivo de la EMISIÓN y colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES conforme a lo establecido en el presente fideicomiso; (vi) cualquier cantidad que reciba el FIDUCIARIO proveniente de los SEGUROS; (vii) los derechos a recibir cualquier cantidad que, en su caso, CICAEG, el GOBIERNO DEL ESTADO o cualquier otra autoridad u organismo que resulte responsable, debiere pagar a AGSA y/o GMD, en el supuesto de que decidiere en forma unilateral revocar, rescindir, caducar, rescatar o de cualquier otra manera terminar o extinguir anticipadamente la CONCESION antes de su fecha de vencimiento, en base a lo establecido en la CONCESION; así como con cualquier cantidad que GMD y/o AGSA debieren recibir por dicho concepto; (viii) los derechos a recibir cualquier cantidad que, en su caso, CICAEG, el GOBIERNO DEL ESTADO o cualquier otra autoridad u organismo que resulte responsable, debiere pagar a GMD y/o AGSA por cualquier causa en relación con la CARRETERA CONCESIONADA y cualquier cantidad que GMD y/o AGSA debieren recibir por dicho concepto; (ix) cualquier cantidad que reciba por la terminación anticipada de la CONCESION o por cualquier pago que realice el GOBIERNO DEL ESTADO a GMD y/o AGSA por cualquier concepto relacionado con la CONCESION.

Tasa de Interés.

7.0% (siete punto cero por ciento) anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

Pago de Intereses.

El día 28 de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio de cada año y durante la vigencia de la Emisión, en el entendido de que si es día inhábil se pagará al siguiente Día Hábil.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento parcial o total en el pago de principal, a la fecha de vencimiento de la emisión, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a razón 1.5 veces la tasa de interés ordinaria por el tiempo que estuviese vencidas.

Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados, los CERTIFICADOS BURSÁTILES devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común con dos Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, aplicando la Tasa de Interés Neta Anual del 7.0% (siete punto cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar los intereses a pagar en Pesos de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$INTU_j = VAU_j \cdot 1 + \frac{T \cdot D_j}{360}$$

En donde:

$INTU_j$  = Interés a pagar de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en UDIS.

- $VAU_{j-1}$  = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j - 1$ , expresado en UDIS.  
 $D_j$  = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo  $j$ .  
 $T$  = La Tasa de Interés Neto Anual será del 7.0% (siete punto cero por ciento), a la cual se le incrementará el factor que sea necesario de acuerdo a la tasa de retención sobre intereses pagaderos que fije la Ley del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas vigente en la fecha en que se efectúe dicho cálculo y el resultado será la Tasa de Interés Bruta Anual, en forma tal, que cualquier tenedor persona física siempre reciba un monto igual al que hubiera recibido de no aplicarse tal retención.

Para calcular el Interés a pagar en Pesos de cada Certificado Bursátil, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$INTP_j \cdot INTU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

- $INTP_j$  = Interés a pagar de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en Pesos.  
 $INTU_j$  = Interés a pagar de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en UDIS.  
 $UDIS_j$  = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago  $j$ .

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 (veintiocho) de junio de 2006 (dos mil seis).

VALOR NOMINAL AJUSTADO:

El VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSATILES se fijará de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$VAU_j \cdot VAU_{j-1} \cdot INTU_j \cdot PAGOU_j$$

En donde:

- $VAU_j$  = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en UDIS.  
 $VAU_{j-1}$  = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j-1$ , expresado en UDIS.  
 $INTU_j$  = Monto de Intereses de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en UDIS.  
 $PAGOU_j$  = Monto pagado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ , expresado en UDIS, que será determinado por el monto existente en la Cuenta de Ingresos Netos que le corresponde a cada Certificado Bursátil, (saldo existente en la Cuenta de Ingresos Netos entre el número de CERTIFICADOS BURSATILES), una vez aplicadas las deducciones establecidas en la Cláusula OCTAVA del FIDEICOMISO, en el entendido que no podrá ser superior al Valor Nominal Ajustado más los intereses devengados por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago  $j$ .

Para calcular el Valor Nominal Ajustado en Pesos de los CERTIFICADOS BURSATILES, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$VAP_j \cdot VAU_j \cdot UDIS_j$$

En donde:

- VAP<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago *j*, expresado en Pesos.
- VAU<sub>j</sub> = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago *j*, expresado en UDIS.
- UDIS<sub>j</sub> = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión a la Fecha de Pago *j*.

En caso de que las UDIS desaparecieran y, en consecuencia, dejara de publicarse su valor en moneda nacional, será utilizada la Unidad de Cuenta que el Banco de México señale como substituta o, en su defecto, en el evento de que no fuesen substituidas por ninguna otra unidad de cuenta, se adoptará el índice o método que el Banco de México señale para medir las variaciones del nivel general de precios a los consumidores.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado o el cálculo de la tasa de interés aplicable al período actual.

Así mismo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar expresado en Pesos y el Valor Nominal Ajustado por el período actual, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Las amortizaciones e intereses que deban ser cubiertos conforme al Título de los CERTIFICADOS BURSATILES se considerarán pagados, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del Valor Nominal Ajustado y, en su caso, del interés correspondiente, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las once de la mañana de cada Fecha de Pago.

Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses que devenguen los CERTIFICADOS BURSATILES se liquidarán trimestralmente contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval, el día 28 (veintiocho) o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, de cada uno de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio de cada año, durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento parcial o total en el pago de principal, a la fecha de vencimiento de la EMISION, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a razón 1.5 veces la tasa de interés ordinaria por el tiempo que estuviere vencida.

Amortización.

La amortización del Valor Nominal Ajustado de los CERTIFICADOS BURSATILES se efectuará de acuerdo con los flujos de efectivo generados por la CARRETERA CONCESIONADA, debiendo aplicarse trimestralmente la totalidad del importe remanente en el Patrimonio del FIDEICOMISO, después de acreditar las cantidades correspondientes en las Cuentas de Operación, en el Fondo de Mantenimiento Mayor, en el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda y, en general, después de realizar todos los pagos, provisiones, reservas y aplicaciones de fondos, en los términos previstos en el FIDEICOMISO, al pago de dicho Valor Nominal Ajustado. No obstante lo anterior, se establecerá una Tabla en el Título de los CERTIFICADOS BURSATILES en la que quedará estipulado el Saldo Insoluto que deberá mantener la totalidad de la Emisión de CERTIFICADOS BURSATILES en cada Trimestre durante la vigencia de la Emisión. En el evento de que el Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los CERTIFICADOS BURSATILES fuese mayor a dicho saldo insoluto, se considerará como un Supuesto de Contingencia.

La amortización del VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSATILES deberá realizarse por el importe equivalente en pesos, considerando el valor de la UDI vigente en cada fecha de pago. Para calcular el VALOR NOMINAL AJUSTADO de los CERTIFICADOS BURSATILES, se deberá aplicar el procedimiento indicado en el apartado de "Tasa de Interés, Forma de Cálculo de los Intereses y VALOR NOMINAL AJUSTADO", incluido en el TITULO y en el Prospecto de Colocación.

Lugar de pago.

El principal y los intereses de los CERTIFICADOS BURSATILES, se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas Paseo de la Reforma No. 383 Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Vencimiento anticipado.

En caso de presentarse un Supuesto de Contingencia el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores, la cual podrá decidir el vencimiento anticipado total o parcial de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Amortización anticipada.

En todo momento durante el plazo de la emisión, la Emisora con recursos distintos de los Derechos al Cobro de las Cuotas de Peaje de la CARRETERA CONCESIONADA, podrá amortizar anticipadamente los CERTIFICADOS BURSATILES en la Fecha de Pago inmediata siguiente (la "Fecha de Amortización Anticipada"), mediante un aviso por escrito, girado con al menos 10 (diez) días de anticipación. La Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad de los CERTIFICADOS BURSATILES.

La Emisora a través del Representante Común, informará a los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada la intención de la Emisora de realizar la amortización anticipada, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, indicando (i) el número de CERTIFICADOS BURSATILES a amortizar; (ii) la fecha en que se hará el pago; y (iii) la prima por amortización anticipada (la "Prima por Amortización Anticipada") que en su caso deba pagarse, la cual será calculada conforme a lo siguiente:

El Representante Común calculará la Prima por Amortización Anticipada conforme al procedimiento que se establece en el Título que documenta la Emisión e informará por escrito (a) a la Emisora y al Fiduciario con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación; (b) a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) con al menos dos Días Hábiles de anticipación; el precio (y, en su caso, la Prima por Amortización Anticipada) al que se llevará a cabo la amortización de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Los CERTIFICADOS BURSATILES podrán generar a favor de sus Tenedores una Prima por Amortización Anticipada, siempre y cuando el precio de los CERTIFICADOS BURSATILES calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas sea superior al Valor Nominal Ajustado.

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada tomando la más alta (la "Cotización Máxima") de las cotizaciones emitidas 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización anticipada por las sociedades autorizadas por la CNBV para valorar y publicar indicaciones sobre el valor de diferentes instrumentos financieros (los "Proveedores de Precios"). Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los intereses devengados (precio limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior al Valor Nominal Ajustado se tomará como Prima por Amortización Anticipada la

diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el Valor Nominal Ajustado adicionándole 2% (dos puntos porcentuales) del Valor Nominal Ajustado, y, (ii) igual o inferior se tomará como Prima por Amortización Anticipada el 2% (dos por ciento) sobre el Valor Nominal Ajustado.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización anticipada, el precio e importe que la Emisora deberá pagar.

Supuestos de contingencia.

Se considerará como un "Supuesto de Contingencia":

1. Si no se pagare a su vencimiento, la totalidad de cualquier cantidad que se deba pagar a cualquier tenedor de cualquier Certificado Bursátil conforme al Título; o
2. Si la Concesionaria incumpliere con cualquiera de sus obligaciones que le derivan del FIDEICOMISO, del Título de Concesión o del Título que documenta la Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES, cuyo incumplimiento permaneciere sin ser subsanado dentro de un período mayor de treinta (30) días; o
3. Si ocurriere una causal de rescisión o de extinción de la CONCESION conforme al Título de Concesión y subsistiere sin ser subsanada, una vez transcurrido el período de gracia, si lo hubiere, dándose por terminada antes de la fecha de terminación de su plazo; o
4. Si por cualquier causa se iniciare en contra de la Concesionaria y/o la Emisora, cualquier procedimiento de concurso mercantil o cualquier otro procedimiento concursal, o se designa para la Concesionaria y/o la Emisora un interventor, un síndico o un cesionario para el beneficio de sus acreedores, para tomar la posesión o el control de todos o parte de sus activos y dicho procedimiento o designación permanece vigente por más de sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere iniciado dicho procedimiento; o
5. Si la Concesionaria y/o la Emisora inicia o consiente, cualquier procedimiento de concurso mercantil o suspensión de pagos, o cualquier otro procedimiento concursal similar, en relación con las mismas, o suscribe o participa en cualquier convenio, cesión, arreglo, transmisión o composición para el beneficio de sus acreedores, o designa o solicita la designación de un interventor, administrador, síndico o cesionario para el beneficio de acreedores, para que tome la posesión o el control de sus activos, o lleve a cabo cualquier procedimiento legal conforme a cualquier ley para la reestructuración o el diferimiento en el pago de cualquiera de sus adeudos o parte de ellos; o
6. Si la Concesionaria incumpliere con alguna de las obligaciones que le deriven del Contrato de FIDEICOMISO; o.
7. Si por cualquier causa se cancelare la inscripción de los CERTIFICADOS BURSATILES en el Registro Nacional de Valores.

Consecuencias de la existencia de un supuesto de contingencia.

En el caso de que ocurra un Supuesto de Contingencia conforme se señala en el Título que documenta la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, el Representante Común podrá dar aviso por escrito, en cuanto tenga conocimiento de tal Supuesto de Contingencia, a los tenedores registrados de CERTIFICADOS BURSATILES y los convocará a una asamblea general de tenedores, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Título y en la LGTOC, con el fin de que dicha asamblea resuelva sobre las acciones a tomar en relación con dicho Supuesto de Contingencia (incluyendo, sin limitar, proponer a la CICAEG que la propia

CICAEG intervenga la CARRETERA CONCESIONADA, o revoque o dé por extinguida la CONCESION y asuma las obligaciones de la Concesionaria conforme a los términos del Título de Concesión, o bien proponer a otra persona a quien la CICAEG pueda otorgarle la CONCESION para la operación y explotación de la CARRETERA CONCESIONADA, en lugar de la Concesionaria), en el entendido que, el Representante Común:

1. Podrá o, de aprobarse en dicha Asamblea por la Mayoría de Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES, deberá iniciar cualquier acción legal que se requiera a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones que hubieren dado lugar a dicho Supuesto de Contingencia: y/o
2. Deberá, de aprobarse en dicha Asamblea por la Mayoría de Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES, dar aviso por escrito a la Fiduciaria a fin de que la Fiduciaria de inmediato proceda a la liquidación del FIDEICOMISO, en cuyo caso todas las cantidades existentes en todos los Fondos y Cuentas que mantenga la Fiduciaria conforme al FIDEICOMISO, se aplicarán a pagar a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES una cantidad igual al Monto de Liquidación, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los términos del FIDEICOMISO a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES y que se encuentre pendiente de pago en ese momento. No obstante lo establecido en este numeral, en el supuesto de que los montos existentes en los Fondos sean menores al total del Monto de Liquidación, entonces todas las cantidades que en ese momento mantenga la Fiduciaria, sin incluir la Cuenta para Pago de Derechos al Gobierno del Estado de Guerrero, se aplicarán para amortizar anticipadamente los CERTIFICADOS BURSATILES y el FIDEICOMISO no se liquidará y permanecerá vigente hasta el pago total de la amortización de todos los CERTIFICADOS BURSATILES, en el entendido que, en dicho supuesto, todas las cantidades que la Fiduciaria reciba conforme al FIDEICOMISO y que resten una vez hechos los pagos a que se refiere la Cláusula Octava del FIDEICOMISO, se aplicarán proporcionalmente a amortizar hasta donde alcance, todos los CERTIFICADOS BURSATILES, considerando su Valor Nominal Ajustado a dicho momento, en el entendido que en todo caso se pagará en primer lugar cualquier cantidad del Interés que este pendiente de pago en la fecha en que se haga el pago de que se trate, y en segundo lugar cualquier cantidad que deba aplicarse a la amortización de los CERTIFICADOS BURSATILES. El Interés y las demás cantidades pagaderas a los tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES conforme al FIDEICOMISO, seguirán generándose hasta la amortización de los mismos.

Depositario.

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal y de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y Empresas de Factoraje Financiero.

Intermediario colocador.

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.

Representante común de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Emisión por el Comité de Emisión.  
 Los términos y condiciones definitivos de la Emisión y Colocación de los CERTIFICADOS BURSATILES fueron aprobados por el Comité de Emisión, Órgano de Decisión perteneciente al FIDEICOMISO. .

**Autorización y registro.**

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente la presente Emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, mediante oficio 153/515962/2006, de fecha 26 de junio de 2006 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

**Calificación de los CERTIFICADOS BURSATILES.**

La calificación de la emisión fue otorgada por Stándard and Poor's, S.A. de C.V. asignándole una calificación de "mx AA", con perspectiva estable, es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como de principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

**b) Destino de los Fondos.**

Los recursos financieros captados con la Emisión de CERTIFICADOS BURSATILES serán destinados por el Fiduciario, de acuerdo con los fines previstos en el FIDEICOMISO, fundamentalmente al pago del crédito Banobras y a la constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda. De conformidad con el acuerdo de pago celebrado entre Banobras y AGSA, la liquidación del crédito Banobras se hará en efectivo en un plazo que no podrá exceder de un día hábil contado a partir de la entrega al FIDEICOMISO, por parte del Intermediario Colocador, del producto de la colocación. Los recursos captados se destinarán a lo siguiente:

Concepto	Importe \$	%
Pago del Crédito Banobras	176'130,000.00	81.92
Fondo de reserva para el Servicio de la deuda	16'000,000.00	7.45
Obra complementaria consistente en la terminación de un Puente Inferior Vehicular	2'000,000.00	0.93
Gastos relacionados con la oferta	4'119,419.00	1.91
Comisiones por Intermediación, estructuración y Colocación	7'417,500.00	3.45
Total de aplicaciones y gastos	205'666,919.00	95.66
Recursos remanentes a favor de AGSA	9'333,081.00	4.34
TOTAL	215'000,000.00	100.00

**c) Plan de Distribución**

La emisión de CERTIFICADOS BURSATILES contempla la Participación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los CERTIFICADOS BURSATILES de acuerdo a la modalidad de mejor esfuerzo.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de Personas Físicas.

Asimismo y dependiendo de las condiciones de mercado, los CERTIFICADOS BURSATILES podrán colocarse entre otros inversionistas participantes en el mercado Institucional Mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de Compañías de Seguros, Sociedades de Inversión

especializadas en fondos de ahorro para el retiro, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad ó las áreas de Banca Patrimonial de Instituciones Financieras.

La asignación de los CERTIFICADOS BURSATILES no se realizará mediante ningún mecanismo de subasta, ofreciéndose en forma directa a la clientela del Intermediario Colocador, tomando en cuenta criterios de diversificación y distribución regional, a través de las sucursales con que cuenta el Intermediario Colocador. La fecha estimada para el cierre del libro será, a más tardar, el día de publicación del Aviso de Oferta Pública.

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., podrá invitar a otros Intermediarios Financieros interesados para que participen en la distribución de los CERTIFICADOS BURSATILES.

Las empresas filiales de la concesionaria y la Compañía tenedora de las acciones de dichas empresas, Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A., no sostienen relaciones de negocios con Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., por lo cual no existe ningún conflicto de intereses derivado de la participación de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador de los CERTIFICADOS BURSATILES.

d) Gastos Relacionados con la Oferta.

Los gastos relacionados con la Emisión y Oferta Pública de los CERTIFICADOS BURSATILES son los siguientes, estando expresados en pesos:

Comisiones por intermediación, estructuración y colocación	7'417,500.00
Gastos Relacionados con la Oferta	4'119,419.00
Honorarios Estudios Técnicos. Aforo, Diagnóstico de la Carretera	1'372,985.00
Cuota de Inscripción en el RNV que al efecto lleva la CNBV	381,389.00
Estudio Técnico CNBV	14,228.00
Cuota de Inscripción en la BMV	210,000.00
Honorarios Fiduciarios por aceptación del cargo	34,500.00
Honorarios del Representante Común, por aceptación del cargo	92,000.00
Calificadoras	408,250.00
Gastos Legales	1'506,067.00
Publicaciones y Aviso de Oferta Pública	100,000.00
Total	11'536,919.00

El importe total de los gastos relacionados con la Emisión y Oferta Pública de los CERTIFICADOS BURSATILES ascienden a \$ 11'536,919.00, por lo que los recursos netos, una vez deducidos los gastos de emisión, que se obtendrán con la colocación de CERTIFICADOS BURSATILES ascienden a la cantidad de \$ 203'463,081.00, los cuales se destinarán al pago del Crédito, a financiar la obra complementaria, consistente en la terminación de un Puente Inferior Vehicular y a la constitución del Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, debiendo entregarse a la concesionaria el importe remanente, en su caso.

e) Funciones del Representante Común.

1. Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, será el Representante Común de todos los Tenedores de los CERTIFICADOS BURSATILES.
2. El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, así como en el Título de los CERTIFICADOS BURSATILES. Para todo aquello no expresamente

previsto en el Título de los CERTIFICADOS BURSATILES, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los CERTIFICADOS BURSATILES"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los CERTIFICADOS BURSATILES, a menos que se indique otra cosa en el Título de los CERTIFICADOS BURSATILES o por la legislación aplicable. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- 2.1. Revisar en todo momento el estado que guarda el Patrimonio del FIDEICOMISO, así como la documentación que ampara al mismo.
  - 2.2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado por la Emisora respecto del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora conforme al Título de los CERTIFICADOS BURSATILES y al FIDEICOMISO;
  - 2.3. Verificar que los CERTIFICADOS BURSATILES cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título de los CERTIFICADOS BURSATILES;
  - 2.4. Ejercer todas las acciones o derechos que corresponda al conjunto de Tenedores;
  - 2.5. Convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
  - 2.6. Asistir a los Comités Técnicos del FIDEICOMISO y recabar todos los informes y datos que razonablemente necesite para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - 2.7. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deben celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
  - 2.8. Calcular los intereses pagaderos respecto de los CERTIFICADOS BURSATILES;
  - 2.9. Calcular y publicar los avisos relativos al pago de los intereses y/o amortización de principal, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional a más tardar dos Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, así como informar a la CNBV, la BMV, al Fiduciario del FIDEICOMISO y al Indeval, con la misma anticipación, sobre el importe de intereses a pagar conforme a los CERTIFICADOS BURSATILES para el siguiente período de intereses;
  - 2.10. Actuar como intermediario frente a la Emisora respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CERTIFICADOS BURSATILES y para cualesquiera otras cuestiones necesarias;
  - 2.11. Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
  - 2.12. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
3. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título de los CERTIFICADOS BURSATILES o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

4. El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
5. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los CERTIFICADOS BURSATILES sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiere alguna).
6. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede llevar a cabo conforme al Título o en términos de la legislación aplicable.

f) Asambleas de Tenedores.

1. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones estipuladas en el Título de la Emisión de CERTIFICADOS BURSATILES y en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Cada Certificado Bursátil otorga derecho a un voto.
2. Las convocatorias a asambleas de Tenedores serán hechas por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los CERTIFICADOS BURSATILES en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. Las convocatorias para las asambleas de Tenedores deberán contener el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea será celebrada, los puntos a tratar y la indicación de si se trata de primera o segunda convocatoria. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se celebrará la asamblea respectiva.
5. Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los CERTIFICADOS BURSATILES en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los CERTIFICADOS BURSATILES en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CERTIFICADOS BURSATILES en circulación y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos, en los siguientes casos:
  - ? Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
  - ? Cuando se trate de consentir o autorizar que la EMISORA dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título.
  - ? Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los CERTIFICADOS BURSATILES u otorgar prórrogas o esperas a la EMISORA respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6) anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los CERTIFICADOS BURSATILES en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos.
8. Para concurrir a las asambleas de los Tenedores, los Tenedores deberán depositar sus títulos o las constancias que al efecto expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CERTIFICADOS BURSATILES de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de Tenedores, a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que se vaya a celebrar la asamblea. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los CERTIFICADOS BURSATILES que la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente.
10. De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los CERTIFICADOS BURSATILES. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CERTIFICADOS BURSATILES que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo dispuesto en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CERTIFICADOS BURSATILES con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

g) Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.

Las personas morales que a continuación se indican presentaron a la CNBV y a la BMV carta responsiva como parte de la solicitud de inscripción y listado de los CERTIFICADOS BURSATILES en donde

manifestaron que no tienen conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, falseada o que induzca al error en el prospecto:

La Emisora:	Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Fiduciario Atención: Lic. Manuel Velasco Velazquez. Delegado Fiduciario. Act. Carlos Miguel Díaz Juárez Director Ejecutivo de Financiamiento Corporativo Lic. José Luis López Guerrero Subdirector de Financiamiento Corporativo
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Lic. Patricia Flores Milchorena. Director de Finanzas Corporativas.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. Ing. Fernando Vizcaya Ramos. Director de Financiamiento Corporativo. Ing. Claudia Zermeño Inclán. Subdirector de Banca de Inversión y Fiduciario.
Abogado Externo:	Valencia Del Toro Abogados, S.C. Lic. Benjamín Padilla Cruz. Socio.
Perito en Ingeniería de Tránsito:	Cal y Mayor y Asociados, S.C. At'n: Ing. Marcos Noguero Espinosa. Director Oficina México.
Encargado de las Relaciones con Inversionistas:	AGSA C.P. José Luis Olvera Caballero. Director de Contraloría. Carretera México Toluca No. 4000, Col. Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, 05000, México, D.F. Teléfono 8503 – 7000 e-mail: joseluis.olvera@gmd.com.mx

#### h) Calificación.

La calificación de la emisión fue otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V., asignándole una calificación de "mx AA", con perspectiva estable, es decir, que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como de principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

### III. LA COMPAÑÍA FIDEICOMITENTE.

#### a) Historia y Desarrollo.

Autopistas de Guerrero, S.A. de C. V. (AGSA) fue constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 12,309 de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante el Lic. Carlos A. Sotelo Regil, Notario Público No. 165 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 153548 el 23 de febrero de 1992.

El Objeto Social de la Concesionaria es la Construcción, Explotación, Mantenimiento, Conservación y Operación de Autopistas, Caminos y Puentes que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra entidad del Gobierno Federal, Estatal, Organismos Descentralizados y/o Empresas Paraestatales.

GMD obtuvo la Concesión del Gobierno del Estado de Guerrero para construir, Explotar, Conservar y Operar la Carretera Viaducto La Venta – Punta Diamante, en el Estado de Guerrero, quien la ha ejercido a través de su empresa filial AGSA, según Título de Concesión suscrito el 9 de octubre de 1991. La CONCESION se otorgó por un plazo de 20 años contados a partir de la fecha de firma del Título de Concesión, con opción de prórroga ante aforos e ingresos insuficientes para cumplir con los compromisos financieros contraídos por la Concesionaria; el 16 de junio de 2004 fue suscrito un Adendum al Título de Concesión ampliándose el plazo de la misma hasta por 40 años contados a partir de la fecha de firma del Título de Concesión.

Por su naturaleza, AGSA se constituyó como empresa de propósito único, es decir, con la finalidad de usufructuar únicamente el Viaducto La Venta – Punta Diamante. Sin embargo, recibió también la concesión del Gobierno del Estado de Guerrero para construir, explotar, conservar y operar la autopista Mozimba -Pie de la Cuesta - Ramal al Conchero. Para efectos de la Emisión de CERTIFICADOS BURSATILES que se describe en el presente Prospecto, sólo se consideran los Derechos al Cobro de la Autopista Viaducto La Venta – Punta Diamante como fuente de pago.

El Viaducto La Venta – Punta Diamante entró en operación en el mes de febrero de 1993, observando aforos e ingresos menores a los estimados en el Título de Concesión, razón por la cual, la Concesionaria ha llevado a cabo diversas gestiones tendientes a obtener la ampliación al plazo de Concesión y la reestructuración y/o pago de sus pasivos financieros. Por otra parte, ha puesto en marcha acciones orientadas a incentivar el uso de la carretera que han dado como resultado una evolución favorable del aforo y de los ingresos durante los últimos años. El notable potencial turístico del Puerto de Acapulco y, en particular, de la zona de Punta Diamante, permiten pronosticar un comportamiento mas favorable aún en los aforos e ingresos de la Carretera para los próximos años, toda vez que es previsible una mayor afluencia de visitantes a ese destino turístico, sobre todo de estratos socioeconómicos medio y alto, que usan el automóvil como medio de transporte.

#### b) Descripción del Negocio.

##### Actividad Principal.

La actividad principal de la Concesionaria consiste en la explotación, mantenimiento y operación de la Autopista Viaducto La Venta – Punta Diamante. Los ingresos de la Concesionaria provienen del cobro de las tarifas de peaje autorizadas por la SCT y por los servicios conexos que presta dentro del trazo de la carretera, tales como concesión y/o explotación propia de restaurantes, tiendas de conveniencia, talleres mecánicos,

gasolineras, etc. Cabe observar que los ingresos por servicios conexos no fueron aportados al FIDEICOMISO que llevará a cabo la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES.

#### Canales de Distribución.

La Empresa concesionaria no cuenta con canales de distribución, en virtud de que el servicio que presta es el uso de la Autopista.

#### Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos.

La Concesionaria no cuenta con patentes, licencias y marcas propias.

#### Principales Clientes.

Los clientes de la Concesionaria son todos los usuarios de la Carretera, tratándose de un mercado sumamente pulverizado y, por lo general, impersonal. La Concesionaria promueve la celebración de convenios con usuarios frecuentes de la CARRETERA CONCESIONADA, tales como compañías de autobuses turísticos y sitios de taxis aunque, en lo general, los usuarios conforman un mercado indiferenciado que no mantiene una relación regular con la Concesionaria. Estas acciones se han traducido en un notable crecimiento del Aforo, particularmente en puentes y temporadas vacacionales.

#### Legislación Aplicable y Situación Tributaria.

La Concesionaria se encuentra constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con las Leyes Mexicanas. Dicha Sociedad se encuentra regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles, El Código de Comercio y la Legislación General aplicable. La Empresa Concesionaria es una contribuyente persona moral y se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones fiscales, conforme a los términos de las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables, no contando con ningún beneficio fiscal.

#### Recursos Humanos.

La concesionaria no cuenta con empleados, por lo que la operación de la CARRETERA CONCESIONADA se lleva a cabo mediante una empresa especializada en la operación de Autopistas de altas especificaciones denominada Autopistas del Sol, S.A. de C.V., quien es la responsable de contratar directamente y bajo su responsabilidad a todo el personal encargado de operar la carretera.

#### Desempeño Ambiental.

La Concesionaria ha cumplido con la legislación y normatividad ambiental vigentes a nivel Federal y Estatal, tanto durante la etapa de construcción como en la etapa de operación de la CARRETERA CONCESIONADA. Las políticas de operación de la empresa incluyen medidas de seguridad orientadas a proteger a los conductores y el entorno de la CARRETERA CONCESIONADA, procurando evitar accidentes, incendios, derramamiento de productos tóxicos o contaminantes que dañen o alteren la ecología en la región. Por otra parte, la CARRETERA CONCESIONADA registra un escaso aforo de vehículos pesados, camiones y transportes de carga, por lo cual los riesgos ecológicos derivados del uso de la carretera son poco significativos.

#### Información de Mercado.

La oferta de vías de comunicación que representa el mercado y competencia de la CARRETERA CONCESIONADA, está compuesta por las vías urbanas de la ciudad de Acapulco que fungen como rutas alternas hacia esa zona. Las vialidades alternas son: la carretera Las Cruces - Pinotepa Nacional; Puerto Marqués - Las Cruces y Las Cruces - Costera Miguel Alemán - Puerto Marqués. Para un viaje que inicia en el entronque con la Autopista Cuernavaca - Acapulco con destino en Puerto Marqués, el uso de la CARRETERA CONCESIONADA ofrece tiempos de recorrido menores de entre 17 y 26 minutos y velocidades

promedio equivalentes al doble (85 Km /hora) con respecto a las vías alternas libres, dependiendo de la ruta elegida.

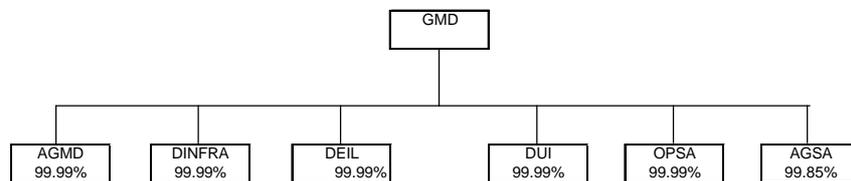
Para los conductores que provienen de la zona metropolitana de la Ciudad de México y Cuernavaca, que tienen como destino Punta Diamante, resulta conveniente el uso de la CARRETERA CONCESIONADA en virtud de las condiciones de seguridad y rapidez que ofrece esta vía, ya que evita entrar al Puerto de Acapulco. Por otra parte, el Gobierno del Estado de Guerrero estableció el compromiso de no concesionar vías alternas a la CARRETERA CONCESIONADA durante la vigencia del Título de Concesión respectivo, circunstancia que permite captar cada vez mayores aforos vehiculares, por tratarse de una Autopista de Altas especificaciones, con elevados niveles de seguridad y disminución en tiempos de recorrido.

#### Estructura Corporativa.

AGSA es una empresa subsidiaria de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. (GMD), constituida con la finalidad de ejercer la concesión para construir, explotar, conservar y operar la Autopista Viaducto La Venta - Punta Diamante en el Municipio de Acapulco, Guerrero. Por su parte, GMD es tenedora de Acciones de empresas dedicadas al desarrollo, construcción y operación de proyectos de infraestructura.

GMD ostenta el 99.85 % del capital social de AGSA. El porcentaje restante esta distribuido entre cinco empresas subsidiarias de GMD, las que poseen cada una el 0.03 % de las acciones. A su vez, GMD es el accionista mayoritario de cada una de esas empresas, como sigue: Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V.; 98.99 %; Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., 99.99 %; Desarrollo Industrial Latinoamericano, S.A. de C.V. 99.99 %; Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V., 99.99 % y Obras y Proyectos, S.A. de C.V., 99.99 %.

La integración del Grupo se ilustra de manera esquemática como sigue:



#### Descripción de los Principales Activos.

El principal Activo que posee AGSA consiste en la Concesión otorgada por el Gobierno del Estado de Guerrero para construir, explotar, conservar y mantener la Autopista Viaducto La Venta – Punta Diamante. El valor monetario de la CONCESION depende de los flujos, esperados en función de los aforos y tarifas cobradas por el uso de la carretera.

#### Cesión de Derechos al Cobro para la obtención del Crédito Banobras.

Los créditos que ha contratado AGSA con Banobras tienen como fuente de pago los Derechos al Cobro de la CARRETERA CONCESIONADA. Los Derechos al Cobro fueron cedidos al FIDEICOMISO para que con el producto de la Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES sea liquidado el CREDITO; posteriormente con el producto de los DERECHOS AL COBRO será liquidada en primer lugar la Emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES, en segundo lugar, se entregarán los FLUJOS EXCEDENTES a Banobras, en caso de que los CERTIFICADOS BURSATILES se amorticen anticipadamente y en su totalidad, hasta el año 15 de vigencia de la emisión, es decir, hasta su fecha de vencimiento; en tercer lugar se entregarán los FLUJOS

REMANENTES a AGSA, para la liquidación de sus inversiones en la CARRETERA CONCESIONADA; en cuarto lugar se entregarán los FLUJOS REMANENTES al Gobierno del Estado de Guerrero para la recuperación de las aportación realizada al proyecto y en quinto lugar, en caso de existir, se entregarán los FLUJOS REMANENTES a los FIDEICOMISARIOS EN QUINTO LUGAR, en partes proporcionales.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.

Se han promovido diversos juicios agrarios en contra de AGSA, en los que los actores son algunos ejidatarios de la región. El juicio más importante fue promovido por 74 ejidatarios que reclamaban a la Concesionaria la indemnización de supuestos daños causados a sus parcelas y árboles frutales durante la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA. Los actores no continuaron las acciones por lo que actualmente ha operado la caducidad de las demandas habiendo ordenado el Tribunal Agrario el archivo de estos expedientes. El resto de las demandas se ha resuelto en forma conciliatoria. La concesionaria no se ha declarado en suspensión de pagos ni en concurso mercantil.

#### IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

##### a) Información Financiera Seleccionada.

AGSA presenta información financiera para su inclusión en el presente prospecto proveniente de los Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios que concluyeron al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005. Las cifras de los ejercicios mencionados se presentan dentro del prospecto en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2005. Todos los ejercicios fueron dictaminados por el Auditor Externo de AGSA, PricewaterhouseCoopers, S.C. Los ingresos presentados dentro del estado de resultados corresponden exclusivamente a los ingresos derivados del cobro de cuotas de peaje en el Viaducto la Venta – Punta Diamante. El tramo carretero Mozimba - Pie de la Cuesta – Ramal al Colchero, cuya concesión también fue otorgada a AGSA por el Gobierno del Estado de Guerrero, no ha sido concluido, no se encuentra en operación y, por tanto, aún no genera ingresos.

Las cifras mas representativas de dicha Información son las siguientes:

**AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE DE 2003 - DICIEMBRE DE 2005**  
**Balance General**

*Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2005.*

Concepto.	Dic. 2003	Dic. 2004	Dic. 2005
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo e Inversiones Temporales	13,153	8,062	8,400
Gobierno del Estado de Guerrero	163,745	11,123	-
Otras Cuentas por cobrar	13,366	9,131	2,963
Suma el Circulante	190,264	28,316	11,363
Inversión en Concesiones y otros	448,192	518,739	496,351
Suma el Activo	638,456	547,055	507,714
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>			
Préstamos Bancarios	1,735,356	1,795,189	1,940,990
Compañías Tenedoras y afiliadas	352,261	431,811	104,135
Retenciones por pagar Obra Ejecutada	97,015	-	-
Cuentas y gastos acumulados por pag.	63,707	58,025	56,866
Suma el Pasivo a Corto Plazo	2,248,339	2,285,025	2,101,991
<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS.</b>			
Capital Social	23,676	23,676	350,448
Déficit	- 1,633,559	- 1,761,646	- 1,944,725
Capital Contable	- 1,609,883	- 1,737,970	- 1,594,277
Suma el Pasivo y el Capital	638,456	547,055	507,714

Estado de Resultados

Concepto	Dic. 2003	Dic. 2004	Dic. 2005
Ingresos por Cuotas de Peaje	34,377	42,019	46,415
Costos	19,289	22,741	25,800
(Pérdida) Utilidad Bruta	15,088	19,278	20,615
Gastos de Administración	20,275	24,963	29,324
Pérdida de Operación	- 5,187	- 5,685	- 8,709
Intereses Causados - Neto	- 177,124	- 175,648	- 234,042
Utilidad por posición Monetaria	78,889	105,357	70,058
Costo Integral del Financiamiento	- 98,235	- 70,291	- 163,984
Partida Extraordinaria *	- 15,645	- 51,599	-
Otros (Gastos) Ingresos - Neto	3,511	- 513	10,386
Pérdida Neta del año	- 115,556	- 128,088	- 183,079

\* Por estimación por valor de uso de Concesiones.

b) Información de Créditos Relevantes.

Previo a la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, AGSA tiene un adeudo a favor de Banobras cuyo monto asciende a \$ 1,941 millones al mes de diciembre de 2005. El importe original de este crédito fue destinado a la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA y será liquidado con el producto de la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, en los términos del Convenio celebrado con Banobras con fecha 23 de enero de 2006.

c) Acuerdo de pago del Crédito Banobras.

Los Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005 consignan el acuerdo celebrado con Banobras para finiquitar el crédito otorgado a AGSA. Según consta en la autorización otorgada por Banobras, el finiquito se llevará a cabo mediante un pago total de \$185.4 millones, con un descuento por la diferencia existente entre el importe del pago y el saldo operativo del crédito a la fecha en que se lleve a cabo. Con esta operación de pago, AGSA estaría en condiciones de revertir parte del déficit que tiene y de continuar operando de manera normal.

d) Resultados de Operación.

El costo de ventas que ha registrado la concesionaria ha significado un porcentaje elevado de los ingresos por cuotas de peaje, circunstancia que se ha reflejado en el resultado de operación. En 2003 representó el 56 %; en 2004 el 54 % y en 2005 fue del 56 %. Esto se explica por el elevado porcentaje que representa la depreciación dentro del costo de ventas. En diciembre de 2005, la depreciación ascendió a \$ 25.9 millones y fue ligeramente mayor al costo de ventas (100.5 %), observándose un comportamiento semejante en los ejercicios anteriores. El efecto contable de esta situación se expresa en una aparente disminución de la utilidad de operación; sin embargo, debido a que la depreciación no supone el uso de efectivo, los ingresos de operación disponibles para servir deuda no se ven afectados por este hecho.

e) Capital Contable.

La empresa ha registrado Capital Contable negativo en forma permanente, debido fundamentalmente a los pasivos financieros que contrató con la Banca para la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA. La carga financiera que ha ocasionado el crédito otorgado a AGSA para la construcción de la CARRETERA CONCESIONADA y el insuficiente aforo observado durante los primeros años de operación, dieron lugar a la

obtención de pérdidas continuas que impactaron negativamente el capital contable y la liquidez de la compañía. Al cierre del ejercicio de 2005, el saldo negativo que registra el capital contable asciende a \$ 1,594 millones. En virtud de esta situación la concesionaria podría caer en alguno de los supuestos que marcan los artículos 9 y 10 de la ley de Concursos Mercantiles siempre y cuando incumpliera de manera generalizada en el pago de sus obligaciones.

f) Control Interno.

AGSA, en coordinación con AUTOSOL llevan a cabo el proceso de control interno de la CARRETERA CONCESIONADA, mediante un Sistema Integral de Administración y Control de la autopista, totalmente computarizado, que permite un proceso de cobro, registro, contabilización y auditoría tanto de aforos como de los ingresos generados, en forma ágil y segura, según se describe en el apartado "Controles en la operación", inciso b), capítulo I. El sistema permite, entre otras cosas, realizar las siguientes actividades: cobro de peaje en cada carril, supervisión de la operación, liquidación de ingresos, auditoría de eventos, control de las tarjetas de pago electrónico y la generación de información estadística sobre aforos, tarifas e ingresos que constituye un importante apoyo para la administración y la toma de decisiones.

g) Valor en Concesiones.

El valor de la concesión había sido reconocido inicialmente por la administración de la empresa como el costo de obra de la Autopista, actualizándose mediante factores derivados del INPC. En el ejercicio de 2002, AGSA reconoció el valor de la inversión en concesión en función de los flujos de efectivo esperados por la operación y uso de la carretera. En diciembre de 2003 el valor por este concepto alcanzó un monto de \$448 millones; en diciembre de 2004 de \$ 519 millones de pesos y en diciembre de 2005 de \$ 496 millones.

V. ADMINISTRACION.

a) Auditores Externos.

Los Estados Financieros por los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005, fueron dictaminados por el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., considerando que reflejan razonablemente la situación Financiera de AGSA, excepto por el tratamiento de los intereses causados por los pasivos Bancarios que ha asumido la concesionaria, consistente en no computar los intereses moratorios en la información financiera, debido al acuerdo de pago que existe con Banobras, mediante el cual se liquidaría la totalidad del pasivo con un pago total y definitivo por \$185.4 millones.

La contratación de la firma de Auditores Externos no fue sometida a concurso, designándose de manera directa al Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., por la concesionaria debido a que ese mismo despacho es el auditor de las empresas del Grupo.

b) Operación con personas relacionadas y conflicto de intereses.

AGSA es una empresa subsidiaria de GMD, firma dedicada a la construcción y desarrollo de infraestructura productiva tanto en el país como en el extranjero. La CONCESION fue otorgada a nombre de GMD para que fuese ejercida a través de su empresa filial, AGSA. Por otra parte, AGSA encomendó a Autopistas del Sol, S.A. de C.V., la operación de la Autopista mediante un contrato de operación celebrado el 31 de marzo de 1993. GMD es el principal accionista de Autopistas del Sol, por lo cual tanto AGSA como Autopistas del Sol son filiales de esta compañía tenedora. Para los efectos de la presente emisión de CERTIFICADOS BURSATILES se ha creado un COMITE TECNICO dentro del FIDEICOMISO, que funge como un órgano de administración y control independiente tanto de AGSA como de la Operadora, cuya función es supervisar el uso y aplicación eficiente de los recursos generados por la operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

c) Administración y Accionistas.

La Administración de la Concesionaria está a cargo de un Consejo de Administración nombrado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006, quedando integrado en la forma siguiente:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Manuel Gómez Daza Rangel.
Secretario	Ing. Paul Andrew Rangel Merkley.
Vocal	Ing. Jorge Eduardo Ballesteros Zavala
Vocal	Sra. Martha Leticia Reyes Fabila.
Vocal	C.P. José Luis Olvera Caballero.
Comisario	C.P. Francisco Javier Buzo Álvarez

El Consejo de Administración no ha sido revocado ni modificado a la fecha ni incluye en su estructura la participación de consejeros suplentes. A continuación se muestra la composición Accionaria de AGSA:

ACCIONISTA	No. De ACCIONES	VALOR
Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V.	10,000	\$100,000
Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	10,000	\$100,000
Desarrollo Industrial Latinoamericano, S.A. de C.V.	10,000	\$100,000
Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V.	10,000	\$100,000
Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	10,000	\$100,000
Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.	32'400,000	\$324'000,000
Total	32'450,000	\$324'500,000

GMD es el principal accionista de las cinco empresas tenedoras de las acciones de AGSA, según se muestra a continuación:

EMPRESA	PARTICIPACION DE GMD EN EL CAPITAL SOCIAL %
Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V.	99.99%
Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V.	99.99%
Desarrollo Industrial Latinoamericano, S.A. de C.V.	99.99%
Desarrollo Urbano Industrial, S.A. de C.V.	99.99%
Obras y Proyectos, S.A. de C.V.	99.99%

La composición accionaria de GMD es la siguiente:

NOMBRE	No. DE ACCIONES	%
Controladora Corporación GMD, S.A. de C.V.	35'095,033	35.25240
Fideicomiso F/323 Constituido en GE Capital Bank	5'281,791	5.30547
Fideicomiso F/324 Constituido en GE Capital Bank	901,957	0.90600
Inversionistas personas físicas (Fam. Ballesteros)	14'711,243	5.64780
Acciones en el Mercado	43'563,584	45.64780
Total	99'553,608	100.00000

Las acciones representativas del Capital Social de Controladora Corporación GMD, S.A. de C.V. y las acciones aportadas a los fideicomisos F/323 y F/324, constituidos en GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, han sido aportadas y son propiedad del grupo control, integrado en su mayoría por la familia Ballesteros.

## VI. LA CARRETERA CONCESIONADA.

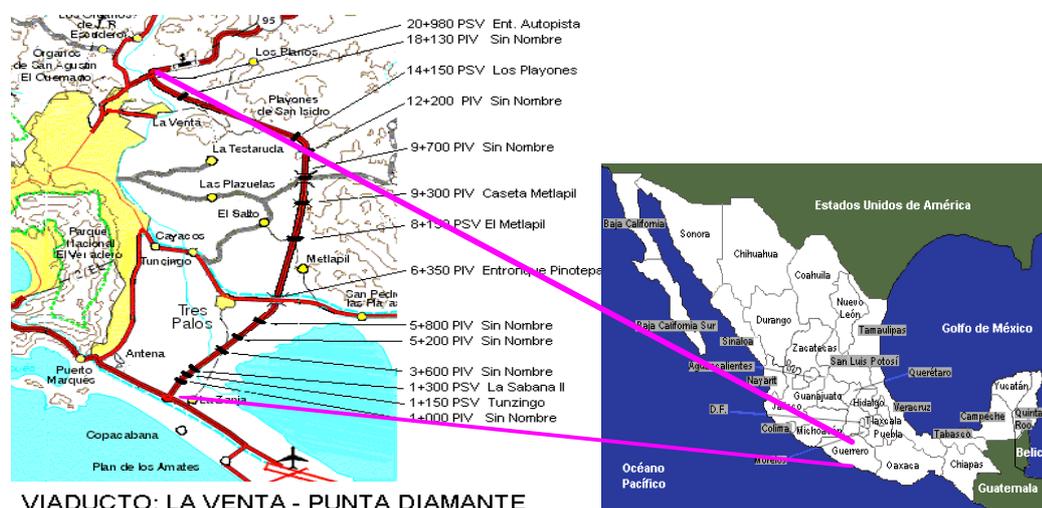
### a) Descripción General

#### Ubicación.

La Autopista Viaducto La Venta – Punta Diamante se ubica en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero. Es un ramal de la Carretera Cuernavaca – Acapulco, punto en el cual inicia su trayectoria (Km 0+000) teniendo como destino la zona turística y hotelera conocida como Punta Diamante.

La localización y trazo que sigue la carretera se muestra en la siguiente grafica:

Localización Geográfica del Viaducto Punta Diamante.



#### Características Técnicas.

La CARRETERA CONCESIONADA tiene una longitud de 21.5 kilómetros, consta de dos cuerpos de circulación con cuatro carriles, correspondiendo dos carriles a cada sentido, separados por una barra central de concreto. Cada carril tiene 3.65 m de ancho y un acotamiento de 2.50 m por cada lado. La superficie de rodamiento es de tipo asfáltico y se encuentra en buenas condiciones de uso, debido a la aplicación oportuna de los programas de mantenimiento menor y mayor.

La carretera cuenta con dos casetas de cobro: Metlapil, caseta principal y Pinotepa, caseta auxiliar y cuatro puentes vehiculares denominados Tunzingo, Metlapil, Playones y Sabana II. Cuenta también con tres entronques localizados, en su punto inicial, con la Autopista Cuernavaca – Acapulco, en un punto intermedio con la carretera Acapulco – Pinotepa Nacional y en el final del Trazo con el Boulevard de las Naciones.

La dotación de esta infraestructura y las características técnicas mencionadas, permiten el uso de la Autopista en altas condiciones de seguridad, velocidades promedio de entre 80 y 90 Kms. por hora y tiempos de recorrido aproximados de 15 minutos, circunstancias que se comparan de manera muy favorable con las vías alternas existentes, ya que representan la mitad de la velocidad y del tiempo de recorrido promedio de dichas vialidades.

Influencia económica.

El Viaducto La Venta – Punta Diamante tiene una notable influencia en la región, particularmente en la zona sureste de la ciudad de Acapulco y específicamente en la zona Hotelera de Punta Diamante, el Club Playa Mar y el Mayan Palace. El desarrollo turístico en su conjunto ha propiciado una importante derrama de inversiones y se espera que esta tendencia continúe durante los próximos años. Las inversiones en Hotelería, Infraestructura Portuaria y Carreteras han propiciado un notable incremento en el número de habitantes de la zona, tanto por causas atribuibles a la migración como al crecimiento natural de la población.

#### b) Aforos Históricos.

##### Aforos e Ingresos Históricos.

El aforo vehicular observado en el Viaducto La Venta - Punta Diamante durante el periodo febrero de 1993 a mayo de 2006, ha registrado una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) del 6.9 %. El crecimiento en el aforo ha sido constante, con excepción del periodo 1995 - 1998, debido a la recesión económica que afectó al país durante ese periodo. El aforo vehicular acusa una clara estacionalidad en temporadas vacacionales y fin de año. La composición vehicular del aforo se ha comportado como sigue: automóviles 95%, Autobuses 2% y vehículos de 3 y mas ejes, 3%, en promedio durante el periodo comprendido de febrero de 1993 a mayo de 2006. El ingreso muestra un comportamiento semejante, con un 87 % para automóviles, 5% para Autobuses y un 8 % para vehículos de 3 y mas ejes. La nomenclatura empleada en las tablas y gráficas en que se muestra el comportamiento del aforo y del ingreso vehicular es la siguiente: El Trafico Promedio Diario Anual se designa con las siglas TPDA y el Ingreso Promedio Diario Anual, con las siglas IPDA; a los automóviles se les designa con la letra "A"; a los Autobuses con la letra "B" y a los vehículos de 3 y más ejes con la letra "C". La información estadística sobre aforos e ingresos empleada para la elaboración de las tablas y gráficas fue suministrada por la concesionaria y es consistente con los ingresos por cuotas de peaje registrados en el Estado de Resultados correspondiente a los Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005 y con la política de contabilidad señalada en la nota 2 inciso h). El periodo analizado comprende información de febrero de 1993 a mayo de 2006. En seguida se muestra el comportamiento del Aforo e Ingreso Históricos, mediante las siguientes tablas y gráficas.

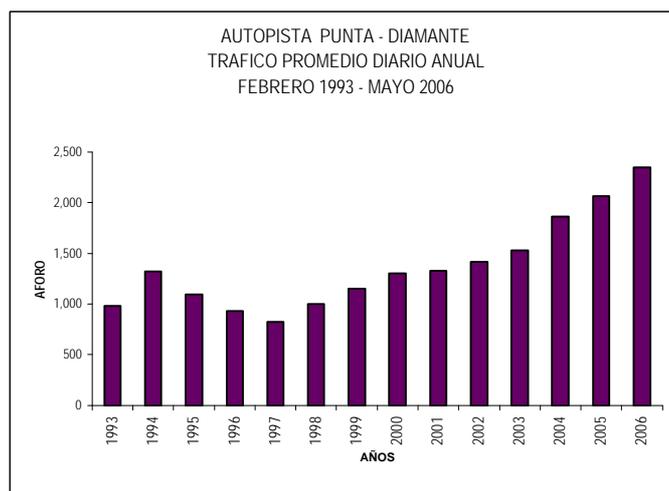
VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE  
TRAFICO PROMEDIO DIARIO ANUAL (TPDA)  
INGRESO PROMEDIO DIARIO ANUAL (IPDA)  
Febrero 1993 - Mayo 2006

AÑO	TPDA OBSERVADO				Var. %	IPDA OBSERVADO			
	A	B	C	TOTAL		A	B	C	TOTAL
1993	967	8	8	983		14,746	258	281	15,285
1994	1,297	10	14	1,321	34.4%	20,046	338	510	20,894
1995	1,066	8	19	1,093	-17.3%	17,603	180	423	18,206
1996	903	10	14	927	-15.2%	16,373	204	284	16,861
1997	782	14	26	822	-11.3%	13,068	316	792	14,176
1998	917	28	54	999	21.5%	21,602	1,016	2,322	24,940
1999	1,048	31	70	1,149	15.0%	31,087	1,640	4,463	37,190
2000	1,204	37	61	1,302	13.3%	50,275	2,877	5,411	58,563
2001	1,231	39	57	1,327	1.9%	56,419	3,353	5,330	65,102
2002	1,318	40	57	1,415	6.6%	64,409	3,969	6,007	74,385
2003	1,428	42	57	1,527	7.9%	73,379	4,514	7,035	84,928
2004	1,763	40	61	1,864	22.1%	95,423	4,336	8,408	108,167
2005	1,930	57	76	2,063	10.7%	106,701	5,928	10,985	123,614
2006	2,173	92	82	2,347	13.8%	122,285	9,196	12,252	143,733
1993-2006 *	1,288	33	47	1,367	6.9%	50,244	2,723	4,607	57,575
Composición %*	94	2	3	100		87	5	8	100

A, automóviles; B, autobuses, C, vehículos de mas de 3 ejes.

\* Promedios 1993 - 2006. Fuente: AGSA

El aforo muestra una disminución sensible en el período 1995 – 1998, recuperándose de manera constante hasta los últimos aforos observados en el mes de mayo de 2006, en los que el TPDA se ubica en 2,347 vehículos. El comportamiento del aforo durante el período febrero 1993 – mayo de 2006, se muestra en la siguiente gráfica:



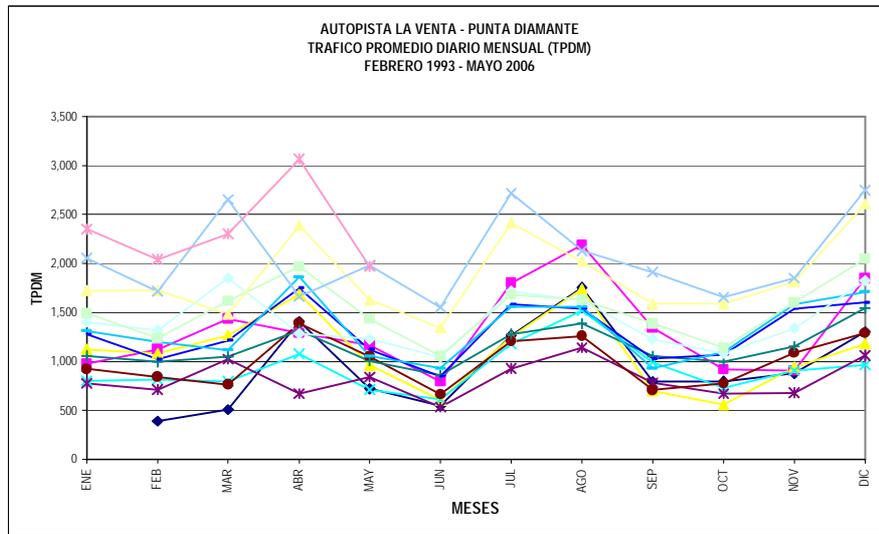
Fuente: AGSA

El Tráfico Promedio Diario Mensual muestra la estacionalidad del aforo durante el año, configurando de manera clara tres periodos en los que ha alcanzado sus niveles máximos: semana santa, vacaciones de verano y fin de año. El comportamiento histórico del Aforo total mensual se muestra en el siguiente cuadro y en la gráfica correspondiente, como sigue:

VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE  
TRAFICO PROMEDIO DIARIO MENSUAL(TPDM)  
Febrero 1993 - Mayo 2006

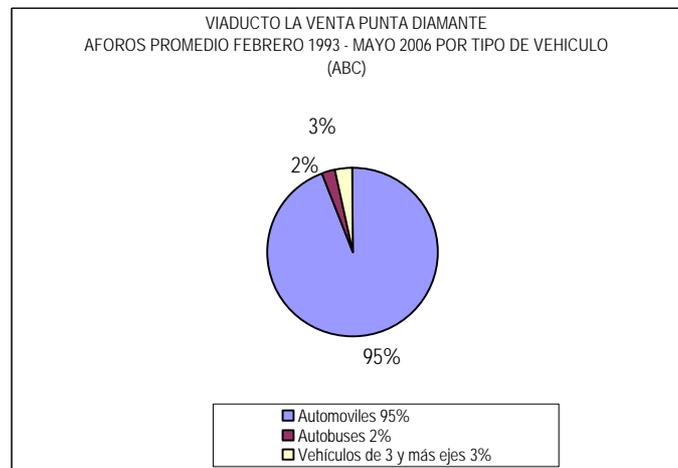
MES	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ENE		978	1,125	802	775	923	1,059	1,279	1,311	1,403	1,490	1,724	2,056	2,350
FEB	392	1,124	1,081	817	713	844	995	1,023	1,201	1,318	1,240	1,725	1,717	2,043
MAR	510	1,437	1,267	799	1,025	765	1,051	1,215	1,117	1,850	1,618	1,480	2,652	2,303
ABR	1,407	1,292	1,691	1,080	673	1,392	1,320	1,748	1,863	1,284	1,968	2,385	1,664	3,066
MAY	722	1,169	963	713	841	1,051	1,005	1,125	1,054	1,231	1,435	1,626	1,984	1,971
JUN	550	797	603	615	533	666	860	847	930	1,045	1,057	1,345	1,554	
JUL	1,267	1,801	1,254	1,180	927	1,209	1,280	1,585	1,559	1,717	1,680	2,413	2,715	
AGO	1,755	2,191	1,739	1,520	1,143	1,261	1,386	1,538	1,559	1,624	1,627	2,021	2,128	
SEP	797	1,345	699	992	782	707	1,055	1,030	931	1,227	1,387	1,588	1,911	
OCT	798	918	560	733	672	776	997	1,072	1,096	1,080	1,142	1,588	1,657	
NOV	879	908	940	906	681	1,088	1,154	1,539	1,583	1,339	1,602	1,815	1,850	
DIC	1,305	1,848	1,182	967	1,061	1,291	1,542	1,601	1,710	1,825	2,048	2,609	2,749	

Fuente: AGSA



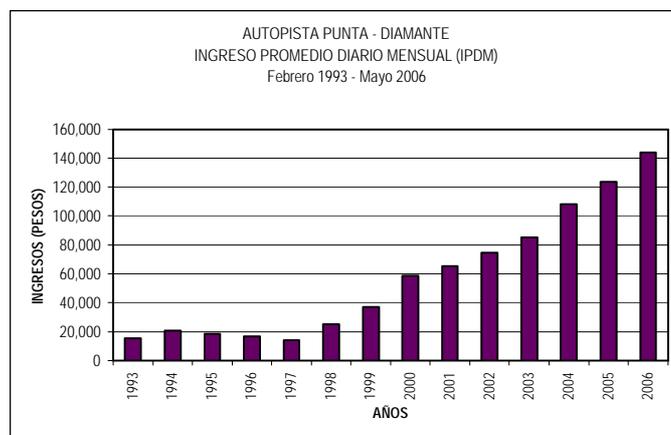
Fuente: AGSA

La participación de los automóviles en la composición del aforo ha registrado siempre un elevado porcentaje, aún cuando ha observado una tendencia decreciente debido al incremento de autobuses y camiones de 3 y más ejes en el aforo total. La siguiente gráfica muestra la composición promedio del aforo desde el inicio de operación de la CARRETERA CONCESIONADA en febrero de 1993 hasta el mes de mayo de 2006.



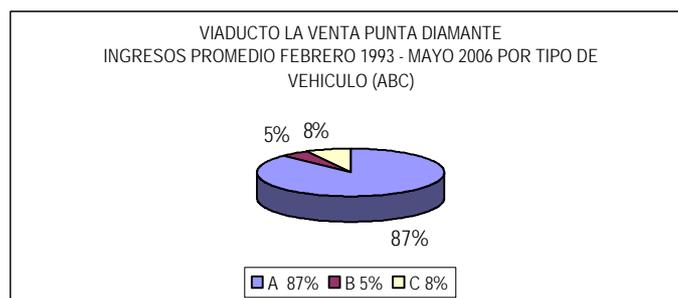
Fuente: AGSA

El Ingreso Promedio Diario Anual (IPDA) ha registrado un incremento continuo, asociado al crecimiento del Aforo. Al mes de mayo de 2006, el IPDA registró un monto de \$143,733. Respecto a la composición del ingreso, los automóviles representan el 87 % de los ingresos, los autobuses alrededor del 5% y los camiones el 8%. En las siguientes gráficas se muestran la tendencia y la composición que ha observado el ingreso durante el periodo comprendido entre febrero de 1993 y mayo de 2006:



Fuente: AGSA

La siguiente gráfica muestra la composición porcentual del ingreso por tipo de vehículo, en promedio durante el periodo comprendido de febrero de 1993 a mayo de 2006:



Fuente: AGSA

### Tarifas

La Empresa Concesionaria está facultada, de acuerdo con lo dispuesto en el Título de Concesión, para incrementar las Cuotas de Peaje en forma mensual aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se hubiese registrado durante cada periodo mensual. La concesionaria, considerando las condiciones prevalecientes en la economía y en la operación del Viaducto la Venta – Punta Diamante, ha determinado el porcentaje del incremento a las cuotas de peaje y el momento más oportuno para llevarlo a cabo, instruyendo al FIDEICOMISO para que proceda al ajuste de tarifas correspondiente y notifique al Operador el nuevo importe a cobrar a partir de la fecha en que surta efecto dicho incremento.

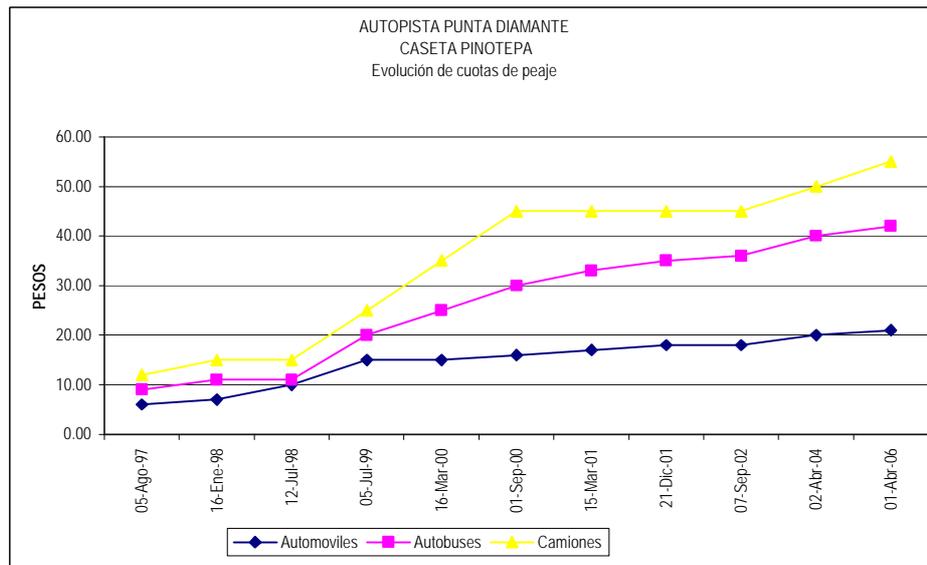
Los incrementos aplicados por tipo de vehículo durante el periodo comprendido entre febrero de 1993 y mayo de 2006 se muestran en las siguientes tablas, por cada una de las casetas con que cuenta la Autopista.

VIADUCTO PUNTA DIAMANTE  
TARIFAS POR TIPO DE VEHICULO AGOSTO 1997 - MAYO 2006

CASETA DE PINOTEPA						
Fecha	A Automoviles	Dif.	B Autobuses	Dif.	C Camiones	Dif.
05-Ago-97	6.00		9.00		12.00	
16-Ene-98	7.00	16.7%	11.00	22.2%	15.00	25.0%
12-Jul-98	10.00	42.9%	11.00	0.0%	15.00	0.0%
05-Jul-99	15.00	50.0%	20.00	81.8%	25.00	66.7%
16-Mar-00	15.00	0.0%	25.00	25.0%	35.00	40.0%
01-Sep-00	16.00	6.7%	30.00	20.0%	45.00	28.6%
15-Mar-01	17.00	6.3%	33.00	10.0%	45.00	0.0%
21-Dic-01	18.00	5.9%	35.00	6.1%	45.00	0.0%
07-Sep-02	18.00	0.0%	36.00	2.9%	45.00	0.0%
02-Abr-04	20.00	11.1%	40.00	11.1%	50.00	11.1%
01-Abr-06	21.00	5.0%	42.00	5.0%	55.00	10.0%

Fuente: AGSA

El incremento de las tarifas en la Caseta Pinotepa durante el periodo comprendido entre agosto de 1997 y mayo de 2006, se muestra en forma gráfica a continuación:



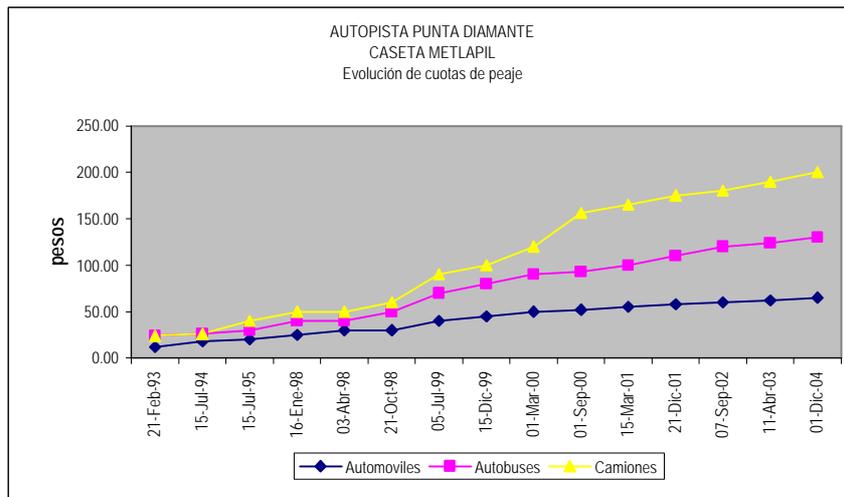
Fuente: AGSA

El incremento de tarifas en la Caseta Metlapil, desde que entró en operación la Carretera hasta mayo de 2006, se muestra en el siguiente cuadro y la gráfica correspondiente:

VIADUCTO PUNTA DIAMANTE  
TARIFAS POR TIPO DE VEHICULO FEBRERO 1993- MAYO 2006

CASETA DE METLAPIL						
Fecha	A Automoviles	Dif.	B Autobuses	Dif.	C Camiones	Dif.
21-Feb-93	12.00		24.00		24.00	
15-Jul-94	18.00	50.0%	26.00	8.3%	26.00	8.3%
15-Jul-95	20.00	11.1%	30.00	15.4%	40.00	53.8%
16-Ene-98	25.00	25.0%	40.00	33.3%	50.00	25.0%
03-Abr-98	30.00	20.0%	40.00	0.0%	50.00	0.0%
21-Oct-98	30.00	0.0%	50.00	25.0%	60.00	20.0%
05-Jul-99	40.00	33.3%	70.00	40.0%	90.00	50.0%
15-Dic-99	45.00	12.5%	80.00	14.3%	100.00	11.1%
01-Mar-00	50.00	11.1%	90.00	12.5%	120.00	20.0%
01-Sep-00	52.00	4.0%	93.00	3.3%	156.00	30.0%
15-Mar-01	55.00	5.8%	100.00	7.5%	165.00	5.8%
21-Dic-01	58.00	5.5%	110.00	10.0%	175.00	6.1%
07-Sep-02	60.00	3.4%	120.00	9.1%	180.00	2.9%
11-Abr-03	62.00	3.3%	124.00	3.3%	190.00	5.6%
01-Dic-04	65.00	4.8%	130.00	4.8%	200.00	5.3%
01-Abr-06	68.00	4.6%	135.00	3.8%	210.00	5.0%

Fuente: AGSA



Fuente: AGSA

### Programas de Mantenimiento Mayor y Menor.

Los programas de mantenimiento mayor y menor fueron elaborados por Cal y Mayor, S.A. de C.V., proyectando gastos por estos conceptos por un plazo de 15 años, similar al plazo de la EMISION. El gasto de operación se determinó de acuerdo con el contrato de operación que se firmará previamente a la EMISION, el cual contempla un honorario de \$ 7'700,000.00 anuales, mismo que se actualizará con el índice de precios registrado en cada período. El gasto total estimado por los 15 años proyectados por estos conceptos, incluido el mantenimiento que se dará a las casetas en los años 7 y 14 de vigencia de la emisión, asciende a \$249'142,000.00 que se integran como sigue: mantenimiento mayor, 38.9%; mantenimiento menor, 14 %;

operación 46.4% y mantenimiento a casetas 0.7%. El desglose de estos gastos se muestra en el siguiente cuadro:

VIADUCTO LA VENTA - PUNTA DIAMANTE.  
PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO MAYOR, MENOR Y GASTOS DE OPERACION 2004-2018  
Cifras en miles de pesos.

AÑO	ZONA/CONCEPTO		MANT. MAYOR		MANT. MENOR	OPERACIÓN	COSTOS EN CASETA	IMPORTE POR AÑO
	ZONA 1	ZONA2	ZONA 1	ZONA 2				
	Del km 0+000 al km 7+000	Del km 7+000 al km 21+500						
2004	Bacheo	Bacheo	54	54	4,016	7,700		11,824
2005	Fresado y carpeta de 7 cm.	Bacheo	15,143	54	3,000	7,700		25,897
2006	Bacheo	Bacheo	54	54	3,000	7,700		10,808
2007	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	3,000	7,700		25,870
2008	Bacheo y riego de sello	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700		24,873
2009	Bacheo	Bacheo	888	54	2,003	7,700		10,645
2010	Bacheo	Bacheo	54	54	2,003	7,700	799	10,610
2011	Bacheo	Bacheo y riego de sello	54	1,722	2,003	7,700		11,479
2012	Bacheo riego de sello	Bacheo	888	54	2,003	7,700		10,645
2013	Bacheo	Bacheo	54	54	2,003	7,700		9,811
2014	Bacheo	Bacheo y riego de sello	54	1,722	2,003	7,700		11,479
2015	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	Bacheo	7,571	54	2,003	7,700		17,328
2016	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	Bacheo	7,571	54	2,003	7,700		17,328
2017	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700	799	25,672
2018	Bacheo	Fresado y carpeta de 7 cm. 50%	54	15,116	2,003	7,700		24,873
TOTALES			32,603	64,395	35,046	115,500	1,598	249,142

Fuente: Cal y Mayor, S.A. de C.V.

#### Operación de la CARRETERA CONCESIONADA.

##### Operador.

Autopistas del Sol, S.A. de C.V., fue designado como Operador de la CARRETERA CONCESIONADA desde que fue puesta en operación, en febrero de 1993. El Operador fue contratado también para suministrar los servicios de operación y mantenimiento de la Autopista Cuernavaca – Acapulco, por la empresa concesionaria para la construcción y explotación de esa autopista, desempeñando esa función hasta el 23 de junio de 2006. Esta situación permitió al Operador desarrollar amplios conocimientos y experiencia en la operación de estas dos autopistas que conforman en la práctica un solo eje carretero.

##### Contrato de Operación.

Los términos y condiciones que deben observarse en la operación de la CARRETERA CONCESIONADA, en el cobro de tarifas, los depósitos al FIDEICOMISO, en la aplicación de mantenimiento menor y demás términos relativos a la operación y mantenimiento de la CARRETERA CONCESIONADA, están previstos en el Contrato de Prestación de Servicios de Administración, Operación y mantenimiento celebrado entre Autopistas del Sol, S.A. de C.V. (el Operador) y el FIDUCIARIO celebrado con fecha 23 de junio de 2006.

##### Recursos con que cuenta el Operador.

El Operador cuenta con los siguientes recursos para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la CARRETERA CONCESIONADA: Recursos Humanos, 38 empleados distribuidos en las funciones administrativas, de operación y mantenimiento; Recursos Materiales, un caseta de cobro principal, Metlapil, una caseta de cobro auxiliar, Pinotepa, equipo de oficina, equipo de transporte y maquinaria propia para el mantenimiento menor de la CARRETERA CONCESIONADA, tal como máquina pintarrayas, planta de luz portátil, planta de soldar, cortadora de asfalto, carretillas mecánicas, etc.

c) Controles en la operación

El operador de la CARRETERA CONCESIONADA instaló un Sistema Integral de Administración y Control de la autopista, totalmente computarizado, que permite un proceso de cobro, registro, contabilización y auditoría tanto de eventos como de los ingresos generados, en forma ágil y segura. El sistema de Registro Vehicular se denomina SRV-2000 y fue desarrollado por la empresa SIMEX, Integración de Sistemas, S.A. de C.V., empresa con basta experiencia en el desarrollo de sistemas de peaje y en la solución de las necesidades de las empresas operadoras de carreteras, puentes y autopistas de cuota. El sistema permite, entre otras cosas, realizar las siguientes actividades: cobro de peaje en cada carril, supervisión de la operación, liquidación de ingresos, auditoría de eventos, control de las tarjetas de pago electrónico y la generación de información estadística sobre aforos, tarifas e ingresos que constituye un importante apoyo para la administración y la toma de decisiones.

Sustitución del Operador.

El FIDUCIARIO, previa instrucción del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO, podrá sustituir al Operador en caso de incumplimiento al Contrato de Operación, en los términos establecidos en la cláusula Décima Séptima inciso 17.1 del mencionado FIDEICOMISO. De igual manera, el Contrato de Operación que deberán suscribir la Fiduciaria y el Operador, establece la posibilidad de sustituir al Operador en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a su cargo estipuladas en dicho contrato, siendo suficiente para ello que la Fiduciaria comunique esta decisión al Operador y que entre en funciones el Operador designado como sustituto. El nuevo Operador deberá sujetarse a un contrato de operación en términos y condiciones sustancialmente iguales a los del Contrato de Operación previo, en el que se establecen las características generales que deberá reunir el Operador sustituto, principalmente la experiencia en la operación de carreteras de cuota de altas especificaciones técnicas y la dotación de equipos y sistemas requeridos para una operación adecuada.

d) Programa de Descuentos a Usuarios Frecuentes.

De conformidad con los términos estipulados en el Título de Concesión y en el Decreto No. 214, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 6 de abril de 2004, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero a ampliar el plazo de la CONCESION por 20 años adicionales al plazo de la concesión original, la concesionaria puso en práctica un programa de descuento respecto de las tarifas de cobro vigentes, a usuarios locales frecuentes de la CARRETERA CONCESIONADA. El descuento se aplicará a todo usuario que compruebe ser habitante del Municipio de Acapulco y se ejercerá a través de una tarjeta inteligente prepagada que dará derecho al uso de la carretera hasta por el saldo o crédito disponible. El porcentaje de descuento será de hasta el 66%, con lo cual se espera captar aforo adicional proveniente de la localidad, con el consecuente incremento en los ingresos de la carretera.

e) Egresos que no son servicio de la deuda.

Parte de los ingresos obtenidos con el cobro de las cuotas de peaje se aplicará al pago de diversos gastos relacionados con la Administración y Operación de la Autopista. Estas erogaciones no están relacionadas con el servicio de la deuda, ni con pagos o amortizaciones de capital. Los egresos principales consisten en lo siguiente:

Gastos del FIDEICOMISO y del Representante Común.

Serán los gastos que realizarán el Fiduciario y/o el Representante Común en relación con la emisión de los CERTIFICADOS BURSATILES, entre otros, el pago de publicaciones de los avisos que el Representante

Común esta obligado a realizar para convocar a sesiones del COMITE TECNICO y comunicar las tasas de interés vigentes en cada período, el pago de cuotas de inscripción anual de los CERTIFICADOS BURSATILES en la BMV, CNBV, el pago de honorarios a Instituciones Calificadoras y los gastos que en su momento el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO apruebe.

Honorarios Fiduciarios y del Representante Común.

Son los honorarios correspondientes al Fiduciario y al Representante Común por el desempeño de sus funciones.

Mantenimiento Rutinario y Honorarios de Operación.

Mensualmente el FIDEICOMISO paga al Operador los gastos de operación y el mantenimiento menor o rutinario de la CARRETERA CONCESIONADA. El mantenimiento menor comprende: el bacheo, el sellado de grietas en el pavimento, la limpieza de la superficie de rodamiento, el desyerbado y el desasolve de cunetas. La operación comprende los pagos de honorarios al personal, los gastos rutinarios y compra de insumos entre los que se pueden mencionar el pago de agua, luz, teléfono, rentas, uniformes e insumos para el mantenimiento menor. Estos pagos los hará el Fiduciario a favor del Operador, de conformidad con el Contrato de Operación correspondiente.

Mantenimiento Mayor.

Es aquel que el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO apruebe periódicamente, de acuerdo al programa de mantenimiento mayor que la CARRETERA CONCESIONADA requiera en cada ejercicio anual. Es presentado por el Operador, previa aprobación del Ingeniero Independiente contratado para tal fin.

Primas de Seguros.

Son los pagos de primas por la contratación de los Seguros con que cuenta la Carretera. Los términos y condiciones de la contratación de los Seguros, así como el importe de los pagos por concepto de primas serán autorizados previamente a su pago por el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO.

f) Seguros de la CARRETERA CONCESIONADA.

La CARRETERA CONCESIONADA cuenta con los siguientes seguros:

Seguro de Obra Civil y Perdida de Ingresos.-. El seguro cubre la obra civil de la CARRETERA CONCESIONADA por daños materiales a consecuencia de Incendio, impacto de rayos, explosión, colisión de vehículos terrestres, caída de aviones o de objetos de los mismos, terremotos, volcanismo, viento huracanado, inundación, hundimiento súbito del terreno, caída de rocas, heladas, aludes, hielo y nieve, vandalismo, en sus estructuras, instalaciones eléctricas, edificios de casetas de cobro, oficinas, sanitarios, etc.

Adicionalmente cubre la remoción de escombros y la pérdida de beneficios a consecuencia de daños materiales; es decir la pérdida de ingresos por la interrupción en la prestación del servicio por un periodo de 3 semanas.

Responsabilidad Civil Usuario.- Este seguro cubre las pérdidas derivadas de, o en relación con la muerte o lesiones en las personas o daños en la propiedad de terceros derivado de accidentes en o por cualquier otra situación que ocurra en relación con la CARRETERA CONCESIONADA.

Los Seguros de la CARRETERA CONCESIONADA fueron contratados con fecha 29 de Septiembre de 2005, mediante pólizas 1 - 411 - 617 - 0 y 1 - 501 - 100002785-0, con vigencia del 30 de septiembre de 2005 al 30

de septiembre de 2006, con las coberturas señaladas en los párrafos anteriores, respectivamente. El endoso de los derechos que amparan las Pólizas de Seguros a favor del FIDEICOMISO, se efectuará una vez que se lleve a cabo la emisión de CERTIFICADOS BURSATILES, en virtud de que se contempla como parte del patrimonio que deberá mantener bajo su administración los derechos de las pólizas de seguros, en beneficio de poder reconstituir el activo en caso de presentarse algún siniestro que traiga como consecuencias la destrucción parcial o total de la CARRETERA CONCESIONADA, restableciéndose así el cobro de los DERECHOS DE COBRO de la CARRETERA CONCESIONADA y por tanto la fuente de pago de los CERTIFICADOS BURSATILES.

VII. PERSONAS RESPONSABLES.

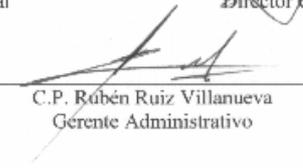
De conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, expedida por la CNBV, se presentan las siguientes declaraciones:

“Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”

Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

  
Ing. Jorge Eduardo Ballesteros Zavala  
Director General

  
C.P. Jose Luis Olvera Caballero  
Director Corporativo de Contraloría

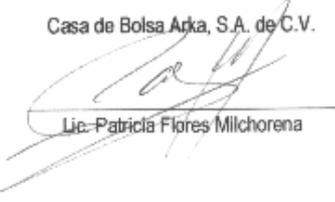
  
C.P. Rubén Ruiz Villanueva  
Gerente Administrativo

\*El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

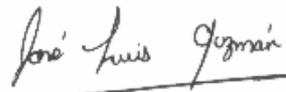
Igualmente, mi representada manifiesta que esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes en el mercado de valores como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.



Lic. Patricia Flores Milchorena

"El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005, que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tengo conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falscada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas"



C. P. José Luis Guzmán  
Socio de Auditoría.  
Pricewaterhousecoopers, S. C.

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a mi leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas"



**Lic. Benjamín Padilla Cruz.**  
**Cédula Profesional 879022.**

## VIII ANEXOS

Los siguientes documentos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación y se anexan al mismo con el orden que se indica a continuación:

- a) Documentos de la Concesión
  - a.1) Título de Concesión
  - a.2) Decreto 214
  - a.3) Adendum al Título de Concesión.
  
- b) Documentos relativos al FIDEICOMISO.
  - b.1) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración 1332
  - b.2) Convenio de Sustitución Fiduciaria
  - b.3) Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso 2990
  - b.4) Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso 2990
  
- c) Título que documenta la Emisión de Certificados Bursátiles.
  
- d) Opinión Legal
  
- e) Contrato de Operación
  
- f) Calificación de Riesgo de la Emisión
  
- g) Estados Financieros Dictaminados de AGSA
  - g.1) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2003
  - g.2) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2004
  - g.3) Estados Financieros Dictaminados a diciembre de 2005